



REPORTE DE SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS A CORTO PLAZO ASUMIDOS POR EL ESTADO DE CHILE, EN RESPUESTA AL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA EN CHILE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 13 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A UN PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES

I. INTRODUCCIÓN

El pasado 7 de junio del año 2019 el Estado de Chile recibió el informe de la investigación relacionada, en virtud del artículo 13 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Para dar una respuesta representativa de la totalidad del Estado se convocó, en su oportunidad, a cada uno de los organismos públicos que se relacionan, están a cargo o cuyo quehacer afecta a los niños, niñas y adolescentes, contándose con la participación concreta del Poder Judicial; el Honorable Senado de la República; y los ministerios de Relaciones Exteriores; del Interior y Seguridad Pública; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación; de Hacienda; de la Mujer y la Equidad de Género; del Deporte; de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; junto con la Defensoría de la Niñez; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones; el Servicio Médico Legal; el Servicio Nacional de Menores (SENAME); el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).

En el mes de noviembre del año 2018, el Estado de Chile remitió su respuesta al Comité de los Derechos del Niño, estableciendo compromisos explícitos y concretos a cumplir por cada uno de los actores institucionales que colaboraron en la respuesta, definiendo una temporalidad para los reportes en el corto (julio 2019), mediano (enero 2020) y largo plazo (a partir del 2020).

El presente informe contempla el seguimiento a todas las acciones comprometidas y cumplidas a **corto plazo** el que una vez entregado al Comité de los Derechos del Niño, será puesto en conocimiento de la ciudadanía.

Es menester señalar que la recopilación de las distintas respuestas de los actores vinculados, ha sido cruzada con las manifestaciones sociales que experimenta nuestro país, y en el que la ciudadanía ha planteado de forma legítima y pacífica sus aspiraciones de una sociedad menos desigual, más justa e integrada, en donde se ponga en el centro de las políticas y el desarrollo del país a las personas. Lamentablemente, también se ha debido contar situaciones de violencia y de represión por parte de algunos integrantes de las fuerzas de orden y seguridad, en virtud de las que se han visto vulnerados los derechos de niñas, niños y adolescentes, siendo una preocupación fundamental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones vulneratorias de derechos, así como entregar la adecuada orientación jurídica y apoyo reparatorio a las niñas, niños y adolescentes víctimas y a sus familias, de los que se podrá dar cuenta en el próximo informe al Comité.

II. METODOLOGIA

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el encargado de recopilar la información de todas las acciones comprometidas y desarrolladas para los plazos asumidos.

El contenido de este primer informe de seguimiento sigue la misma lógica del informe de respuesta enviada con anterioridad, esto es, separado en las mismas letras y nomenclaturas del informe del Comité de los Derechos del Niño.

Por su parte, y de forma previa a la presente actualización, las distintas instituciones hicieron llegar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el reporte de las acciones comprometidas en el corto plazo, las que han sido compiladas y ordenadas en el informe.

Asimismo, se incorpora respuesta de los distintos Ministerios y Servicios, a las solicitudes de información realizadas por el Comité en la comunicación del día 8 de febrero de 2019.

III. RESPECTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS A CORTO PLAZO POR EL ESTADO DE CHILE PARA PONER TÉRMINO A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CUIDADOS ALTERNATIVOS RESIDENCIALES.

A. No discriminación (22, 23, 24, 25)

El Comité observa que Chile viola el artículo 2 de la Convención, al no cumplir la obligación de garantizar la no discriminación por cualquier razón, incluida la posición económica del NNA, de sus padres o de sus representantes legales. Permitiendo que los niños, niñas y adolescentes (NNA) ingresen al sistema residencial por razón de carencias económicas, sin que los Tribunales de Familia activen la ayuda material que requiera la familia para otorgarles el cuidado adecuado, privilegiando la internación sobre otras modalidades de atención y limitando la atención y enfoque en soluciones alternativas a la internación como medida de intervención.

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

PODER JUDICIAL	
Acción: Incorporación de curadores ad litem.	Desarrollo de la acción: Procurar que los jueces, como buena práctica, designen abogados para los NNA, tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El Programa Mi abogado perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹, en la actualidad opera a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial en cuatro regiones del país: Tarapacá, Valparaíso, Biobío y Metropolitana, centrando su acción en niñas, niños y adolescentes que se encuentran en cuidados alternativos. Durante el año 2020 el programa tendrá cobertura a nivel nacional, ampliándose en las jurisdicciones de Puerto Montt, Temuco, Rancagua, Isla de Pascua, La Serena y Copiapó.

Por su parte, en las jurisdicciones de Arica, Iquique, Copiapó, La Serena, Talca y Santiago todos los niños, niñas y adolescentes ingresados a programas residenciales se encuentran representados por curador ad litem. En las jurisdicciones de Colina, Pudahuel y San Miguel, todas de la Región Metropolitana, un 99%, un 85% y un 65% de los niños, niñas y adolescentes respectivamente, cuentan con la representación de un curador.

Como acciones adicionales, el Poder Judicial informa:

- a) El Juzgado de Familia de Arica informa del acuerdo adoptado de designar únicamente como curadores ad litem, a los abogados del Programa Mi Abogado, en aquellos casos en que la medida proteccional sea residencial o de Familia de Acogida Especializada.
- b) En la jurisdicción de Iquique, los juzgados con competencia en familia concuerdan en que el nombramiento de esa figura procede en todas las causas que comprendan situaciones de vulneración de derechos, infracción a la ley penal, violencia intrafamiliar (en aquellos casos que involucre y afecte a niños, niñas y adolescentes), cuidado personal y relación directa y regular (si el caso ameritara dicha representación especializada) y susceptibilidad de adopción, para lo cual cuentan con criterios de designación según sea el caso, amparado bajo el lineamiento técnico de la entidad que presta dicho servicio.
- c) En la jurisdicción de Santiago se llevó a cabo un conversatorio con jueces de familia sobre la figura del curador ad litem, destacándose conclusiones como:

¹<http://www.minjusticia.gob.cl/mi-abogado-ministro-larrain-anuncia-plan-pro-infancia-que-entregara-una-defensa-juridica-especializada-a-ninos-ninas-y-adolescentes/>

- La necesidad de radicar las causas de los curadores ad litem en todas las instancias;
- El requerimiento de apoyo de expertos psicólogos y trabajadores sociales para el estudio de las causas;
- La utilidad de recabar antecedentes;
- La importancia de la relación con los niños, niñas o adolescentes; y
- Falta de estudio y especialización de los curadores y curadoras respecto de los hechos de las causas que les corresponden.

Por último, informaron que están elaborando una propuesta de implementación tendiente a nombramiento de curador ad litem en causas en segunda instancia, a fin de propender a garantizar el acceso igualitario a la justicia de los niños, niñas y adolescentes.

- d) La jurisdicción de Rancagua, por su parte, acordó designar curadores ad litem en todas aquellas causas en que exista una medida de internación en centro residencial dentro o fuera de la región, a fin de asegurar la debida representación de niños, niñas y adolescentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El proyecto de ley (Boletín N°10315-18), cuenta con urgencia simple con fecha 11 de septiembre de 2019. Ingresó a tramitación el día 24 de septiembre del año 2015, y tras una extensa discusión fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional con fecha 2 de mayo del año 2017.

En la actualidad se encuentra en su segundo trámite constitucional, en el Senado de la República, siendo analizado y discutido por la Comisión Especial Encargada de Tramitar Proyectos de Ley Relacionados con los Niños, Niñas y Adolescentes.

Durante octubre del año 2018, el Ejecutivo presentó una serie de indicaciones que tuvieron por objetivo mejorar el proyecto de ley, particularmente respecto de las críticas que tuvo en su primer trámite constitucional, y con la finalidad de adecuar su contenido a las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño.

Por último, ha sido una preocupación constante de este Gobierno que el proyecto de ley sea aprobado prontamente, lo que se ve materializado en la presentación de forma permanente de las respectivas urgencias. Sin perjuicio de ello, la aprobación del mismo depende de la discusión parlamentaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Acción: Tramitación proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.

Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El proyecto de ley (Boletín N°12027-07) ingresó a tramitación el 17 de agosto del año 2018, y fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en general y particular a la vez, en su primer trámite constitucional, con fecha 24 de enero de 2019.

El proyecto de ley se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado de la República, siendo analizado y discutido en la Comisión Especial Encargada de Tramitar Proyectos de Ley relacionados con los Niños, Niñas y Adolescentes.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Ministro y de la Subsecretaria de la Niñez, han participado activamente en la discusión del proyecto, en cada sesión que ha tenido la Comisión.

En lo que respecta a las urgencias del proyecto, el Gobierno le ha dado urgencia suma al proyecto en 13 oportunidades, desde que se encuentra en su segundo trámite constitucional, lo que demuestra la constante preocupación por una ágil tramitación. Sin perjuicio de ello, la aprobación del mismo depende de la discusión parlamentaria.

En el marco del programa de Gobierno (2018 - 2022), en el contexto de la discusión del Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de la Niñez y la Adolescencia y entre las definiciones estratégicas que el Ejecutivo estableció en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025 y su Plan de Acción 2018 - 2025, se encuentra la creación de un dispositivo local que sea capaz de integrar los diversos esfuerzos sectoriales en favor de la niñez, lo que es priorizado además en el Acuerdo Nacional por la Infancia, señalando la necesidad de diseñar una "Oficina Local" que tendrá como objetivo la promoción, prevención y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes", estableciendo la bajada territorial de la protección administrativa.

Actualmente, como programa piloto, se están implementando Oficinas Locales de la Niñez en 12 comunas del país. El proceso de instalación será un proceso gradual, que en su primera etapa busca la prevención de vulneraciones de derechos, a través de la detección de factores de riesgo y acciones oportunas y atingentes para su mitigación; reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a las familias como el centro de la política social, siendo tarea del Estado entregar los apoyos necesarios para que éstas puedan desempeñar su rol de cuidado y protección para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Esta propuesta busca generar innovación en la manera en que el Estado despliega la oferta para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerando un enfoque eco sistémico que requiere una mirada y acción conjunta sobre diversas variables de tipo familiar y contexto social, no sólo sobre el niño, niña y adolescente. Con esto, se busca adaptar la oferta a las necesidades y particularidades, considerando no sólo sus condiciones familiares, sino también el entorno donde ellos se desarrollan, su cultura, etnia, orientación sexual, etc.

Ligado a lo anterior, se destaca que este dispositivo se comienza a instalar después de 11 años de implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", el cual ha sido reconocido nacional e internacionalmente como una estrategia exitosa en el ámbito de las políticas de desarrollo infantil temprano y coordinación intersectorial de servicios. Con ello, en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, existe experiencia importante

en la identificación de alertas de vulnerabilidad, facilitando conocimiento y estrategias para el objetivo de la Oficina Local de la Niñez, por lo que se considera este modelo de gestión para su implementación y ampliación.

Ambas estrategias, tanto el Programa de Fortalecimiento Municipal como la Oficina Local de la Niñez, comienzan así un proceso conjunto en base al Principio de Coordinación del Estado, logrando que en cada municipio exista una sola oficina que agrupe a todos los programas que se relacionen con la niñez y la adolescencia.

Las Oficinas Locales de la Niñez, cuentan con dos líneas de acción permanentes, una de ellas es la Gestión de Casos, en la que se describe el curso esperado de la activación y gestión de las alertas de vulnerabilidad, por parte de la Oficina Local de la Niñez y la Red Comunal de Niñez, establecida en base a la Red Básica y Ampliada del Chile Crece Contigo extendida hasta los 18 años. La segunda línea corresponde al servicio de terapia familia, que consiste en una intervención que tiene por objetivo potenciar factores protectores a nivel familiar y mitigar factores de riesgo de vulneraciones de derecho de los niños, niñas y adolescentes, junto con favorecer la adherencia a la oferta de servicios que se desplieguen de acuerdo a un diagnóstico inicial y el plan de atención correspondiente.

Todo lo anterior, busca evitar vulneraciones de derechos a los niños, niñas y adolescentes, mediante acciones de carácter preventivo, incorporando a la familia y activando a la red intersectorial. Así, al otorgarse el apoyo necesario a las familias para ejercer su rol de crianza, se busca como fin ulterior evitar la separación del niño, niña o adolescente de su núcleo familiar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Programa “Prestaciones de acceso preferente”	Desarrollo de la acción: Ejecutar permanentemente este programa a través de la red comunal Chile Crece Contigo.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

A través del Decreto N° 14 del Ministerio de Desarrollo Social, publicado el 23 de enero 2018, se aprueba el reglamento de la ley N° 20.379, en donde se define al acceso preferente de familias de los niños y niñas a la oferta pública de servicios como uno de los tres componentes del Subsistema de protección integral a la infancia “Chile Crece Contigo”. En su párrafo tercero, (artículos 23, 24 y 25) se establece que la ‘determinación de la oferta’, será responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social, el cual deberá oficiar a más tardar en agosto de cada año al Ministro de Hacienda, especificando las acciones y prestaciones a las que sería recomendable que los usuarios del Subsistema tengan acceso preferente, las que serán previamente propuestas y aprobadas por el Comité Interministerial de Desarrollo Social, referido en la ley N° 20.530. A la fecha de cierre del presente reporte, la referida propuesta de programas que serán parte de la oferta preferente, se encuentra en elaboración.

B. Interés Superior del Niño (26, 27, 28, 29, 30)

El Comité observa que Chile viola los artículos 3.1 y 25 de la Convención por no garantizar el derecho a que el interés superior del niño sea una consideración primordial, por:

- a) *Hacer primar la internación sobre otras alternativas de intervención con la familia.*
- b) *No tener establecidos legalmente los criterios y circunstancias que deben ponderarse para la evaluación y determinación del interés del niño en las sentencias de internaciones.*
- c) *No llevar a cabo evaluaciones periódicas independientes de la situación de cada NNA en función de su interés superior.*
- d) *Prolongar sin control los tiempos de internamiento;*
- e) *Separar a hermanos por razones de carácter administrativo sin consideración de su interés superior.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

PODER JUDICIAL	
Acción: Cumplimiento de convenios.	Desarrollo de la acción: Instar al cumplimiento progresivo del convenio celebrado con SENAME y con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el contexto de reportes periódicos que deben remitirse a los jueces, determinado en el Acuerdo Nacional por la Infancia.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El Convenio de cooperación interinstitucional entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Menores tiene como objeto regular formalmente los deberes de información y seguimiento de las entidades que participan en el proceso de adopción e implementación de medidas de protección de menores de edad, siendo una de las obligaciones la interconexión informática que permitirá el envío de reportes periódicos hacia los jueces, determinado en el Acuerdo Nacional por la Infancia.

Se acordó dar inicio al proyecto en dos regiones en carácter de piloto, siendo éstas las de Arica y Parinacota e Iquique. En ellas se han organizado jornadas de capacitación con los distintos actores involucrados en el proceso, esto es Juzgados de Familia, los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP), Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, programas de intervención residencial con administración directa de SENAME y de organismos colaboradores.

Asimismo, se ha trabajado en el desarrollo de la interconexión entre los sistemas informáticos de los tribunales de familia (SITFA) y del SENAME.

PODER JUDICIAL	
Acción: Perfeccionamiento del sistema informático.	Desarrollo de la acción: Desarrollar en el sistema informático SITFA una aplicación permanente de información que permita cuantificar, gestionar y transparentar información judicial que aporte en el resguardo de los derechos de niños, niñas adolescentes.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En la jurisdicción de Valparaíso se instó a los Tribunales a la utilización adecuada de los registros informáticos, utilizando correctamente las nomenclaturas disponibles en el sistema de tramitación, con la finalidad de facilitar el seguimiento y control de cumplimiento de cada medida de protección decretada. Eso se logra mediante su visualización en el módulo RUS del SIFTA, debiendo la jurisdicción realizar una revisión y adecuación de sus procesos de tramitación interna, teniendo especial consideración a las observaciones realizadas por el COCCMP de esta jurisdicción, las que son informadas periódicamente. Será este Centro el encargado de reforzar las temáticas de tramitación en cada una de las visitas a los juzgados de manera semestral o cuando resulte pertinente.

Por último, en la jurisdicción de Coyhaique se ha instado a todos los juzgados con competencia en familia al uso correcto de la nomenclatura disponible en el sistema de tramitación (SIFTA) con la finalidad de facilitar el seguimiento y control de cumplimiento de cada medida de protección, mediante su correcta visualización en el registro único de seguimiento (RUS), modulo incorporado al sistema de tribunales de familia (SIFTA); principal herramienta que utiliza el Centro de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección para su monitoreo y gestión. El referido Centro deberá velar y reportar de manera constante a la Corte la correcta tramitación de todas las medidas de protección dictaminadas por juzgados con competencia en familia, desglosando en los casos que corresponda errores más frecuentes, sensibilizando en forma directa al juzgado frente al uso correcto de nomenclaturas, o generando capacitaciones internas o externas conforme a sus lineamientos de trabajo y que faciliten al Juzgado adecuar sus procesos de tramitación interna.

PODER JUDICIAL	
Acción: Perfeccionamiento de los sistemas de coordinación.	Desarrollo de la acción: Realizar seguimiento de las medidas de protección decretadas y de los ítems que deben priorizarse para la focalización de los recursos a través del trabajo de las mesas interinstitucionales existentes en el país, así como el perfeccionamiento del diseño de éstas y evaluación del impacto de su trabajo.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Conforme al acuerdo del Pleno de la Corte Suprema, corresponde a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema en conjunto con la Corporación Administrativa, perfeccionar los sistemas de coordinación, para lo cual deberán:

- Perfeccionar su estructura interna.
- Implementar un sistema integrado de infancia, que coordine a todas las autoridades con competencia en la materia, que permita conocer las labores que desarrolla cada una de ellas, similar a la Comisión Interinstitucional de la Reforma Procesal Penal.
- Solicitar al Poder Ejecutivo la generación de iniciativas legales que perfeccionen el estatuto de medidas de protección de niños, niñas y adolescentes, en especial aquellas vinculadas al sistema de cuidados alternativos.
- Promover un proceso de coordinación con los organismos pertinentes, por ejemplo, Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, entre otros.
- Generar una plataforma de consultas recíprocas entre las instituciones y un sistema de reporte de carácter informático.

Para dar cumplimiento a este compromiso, la Dirección de estudios de la Corte Suprema elaboró un plan de trabajo que consta de 3 etapas: perfeccionar su estructura interna; implementar un sistema integrado de infancia, que coordine a todas las autoridades con competencia en la materia permitiendo conocer las labores

que desarrolla cada una de ellas, y; generar una plataforma de consultas y respuestas entre las instituciones, integrando un sistema de reporte.

PODER JUDICIAL	
Acción: Incorporación de curadores ad litem.	Desarrollo de la acción: Procurar que los jueces como buena práctica, designen abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.

✓ Ya se dio respuesta a este compromiso en la página 3.

PODER JUDICIAL	
Acción: Perfeccionamiento del registro administrativo.	Desarrollo de la acción: Estandarizar variables en los formularios de niños, niñas y adolescentes para la medida cautelar de internación en centros residenciales.

Poder Judicial no dio a respuesta al presente compromiso, por lo que se procederá a actualizarlo en la próxima entrega.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de Ley sobre Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar de las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma

✓ Ya se dio respuesta a este compromiso en la página 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y adolescencia	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Ya se dio respuesta a este compromiso en la página 5.

C. Obligación de asegurar el respeto de las normas por las instituciones encargadas de protección (31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40)

El Comité observa que Chile viola el artículo 3.3 de la Convención al no asegurar a todo niño, niña o adolescente la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar y que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los mismos cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, por:

- a) *Mantener unas infraestructuras inadecuadas para la atención y cuidado de niños, niñas o adolescentes internados que se encuentran en precarias condiciones de vida en cuanto a la situación de higiene, limpieza y seguridad;*
- b) *El fallo prolongado en proporcionar profesionales especializados y en número suficiente para la atención, protección y cuidado de niño, niña o adolescente que llegan al sistema residencial con historias de violencia, maltrato, abandono y abuso sexual;*
- c) *La ausencia de los cuidados necesarios para la atención especializada de los niños, niñas o adolescentes, incluyendo la capacidad de la planificación y la calidad de los planes de intervención individual de acuerdo con las normas mínimas exigidas a nivel internacional;*
- d) *No existir una rigurosidad suficiente en las tareas de supervisión que le competen tanto al poder judicial como al SENAME, incluyendo el cumplimiento de estándares mínimos en relación a la infraestructura, seguridad, vigilancia y carencias materiales relativas a higiene y bienestar; y tener información inadecuada y/o poco fidedigna en relación al estado integral de los niños, niñas o adolescentes, otorgada por la residencia al tribunal;*
- e) *Enviar niños, niñas o adolescentes a “organismos colaboradores” respecto de los que no existe control.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el período:

PODER JUDICIAL	
Acción: Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección.	Desarrollo de la acción: Fortalecer a los Centros de Observación y Control de cumplimiento como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mientras no se cuente con un sistema de protección administrativa en el país.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Las jurisdicciones de Arica, Iquique, La Serena, Valparaíso, Santiago, San Miguel, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Coyhaique y Punta Arenas han solicitado la autorización de fondos necesarios para el aumento de dotación de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP).

Respecto de ellos, han tenido respuestas negativas -en el sentido de no existir factibilidad- las jurisdicciones de Arica, La Serena, Rancagua y Concepción. Se encuentran pendientes las respuestas de las jurisdicciones de Iquique, Valparaíso, Santiago, San Miguel, Talca, Coyhaique y Punta Arenas.

A la fecha sólo se registra una respuesta positiva en la jurisdicción de Temuco, en la que se autorizó el aumento de dotación respectiva, determinando su entrada en funciones a partir de cuándo esté disponible la actualización de los sistemas informáticos.

En la jurisdicción de Copiapó, dado que actualmente el COCCMP no puede observar a través del módulo RUS del SITFA las órdenes de búsqueda y recogimiento residenciales, se remitió a los 6 juzgados con competencia en familia de la jurisdicción una pauta para la visualización y seguimiento informático de órdenes de búsqueda

y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con ingreso a residencia, para su implementación en toda la jurisdicción, mientras se desarrollan las mejoras informáticas en la materia por la Unidad Central de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

En la jurisdicción de Santiago, los Ministros Encargados de Asuntos de Familia de la jurisdicción potencian regularmente las labores que realiza el COCCMP y el uso del módulo RUS de SITFA por parte de los juzgados de familia de la jurisdicción para el cumplimiento de sus funciones.

En la jurisdicción de Rancagua, considerando que en la actualidad el COCCMP no puede acceder a través del módulo RUS del SITFA a los ingresos residenciales dispuestos como medida cautelar en causas de medidas de protección "P" o causas de susceptibilidad de adopción "A", y sin perjuicio de los desarrollos informáticos comprometidos en este ámbito, se acordó en reunión de coordinación extraordinaria de familia comunicar estos ingresos residenciales al COCCMP, ingresando como litigante a su Supervisora (con RUN 0-0) y notificándose al momento de que se disponga de la resolución.

En la jurisdicción de Chillán, pese a que actualmente el COCCMP no cuenta con acceso a través de modulo RUS de SITFA a los ingresos a centros residenciales dispuestos como medida cautelar en causas de protección "P" y causas de adopción o susceptibilidad "A"; este elabora mensualmente un catastro jurisdiccional de los sujetos de protección ingresados a las 6 residencias, el que es ejecutado por organismos colaboradores acreditados de SENAME (OCAS) y por las 2 instituciones coadyuvantes, a través de la información aportada por la Dirección Regional de SENAME Ñuble, y la visualización de los registros en etapa de cumplimiento a los cuales puede acceder a través del referido sistema RUS.

En la jurisdicción de Valdivia se considera que el rol de los COCCMP en la provincia no ha sido hasta ahora relevante, pues su tarea es coordinada desde Santiago, donde el foco ha estado dirigido a la recopilación de datos estadísticos para fines que la magistratura informante desconoce, por lo que el aporte en lo que dice relación con las Medidas de Protección propiamente tal ha sido relativo, especialmente si se considera que dicha labor es cumplida en la mayoría de los casos por los mismos tribunales, que no se han advertido mayores dificultades en el cumplimiento y control de las mismas, y que los hallazgos advertidos no se asocian precisamente a desatenciones por parte de los juzgados o la unidad en cuestión. Se ha estado trabajando con los aludidos centros, y en base a la información recopilada de los diferentes tribunales se pretende orientar su accionar a que estos operen como agentes coordinadores entre los tribunales y los servicios colaboradores, actuando como facilitadores a efectos de que constituyan un aporte real a la labor de estos últimos.

Desde la jurisdicción de Puerto Montt se informa que los COCCMP son cooperadores y mantienen buena disposición a la hora de requerírseles apoyo. El Juzgado de Familia de Puerto Varas señala como inconveniente que los programas quedaron todos concentrados en la ciudad de Puerto Montt.

Por último, en la jurisdicción de Coyhaique se informa que respecto de las mejoras realizadas al sistema de tramitación en julio al incluir en el registro único de seguimiento (RUS) las medidas de protección cautelares dispuestas en etapa previa a la dictación de sentencias, se produjo un incremento de un 27% en la carga laboral, traducíendose en un volumen de trabajo "manejable" para el actual equipo del COCCMP. Sin perjuicio de ello, se ha coordinado con el Juzgado de Familia de Coyhaique el apoyo de un funcionario del área informática para actividades específicas del COCCMP.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Ya se dio respuesta a este compromiso en la página 5.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA	
Acción: Supervisión en Plataforma SENAINFO.	Desarrollo de la acción: Mejorar la supervisión a través de plataforma tecnológica.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El SENAME ha diseñado, elaborado e iniciado la implementación, durante el año 2019, de un nuevo Modelo de Supervisión, trabajo técnico que fue uno de los primeros desafíos a enfrentar desde marzo de 2018, considerando los objetivos propuestos y orientados hacia la mejora continua y la urgencia de modernizar el Proceso de Supervisión Técnica en el ámbito de la protección de derechos y justicia juvenil.

El 1 de enero del 2019 se pone en marcha el Módulo de Supervisión en la plataforma informática SENAINFO, lo que implementa el nuevo modelo de Supervisión mediante el uso de tecnología en línea, que permite contar con un control técnico respecto a la ejecución de los proyectos administrados por Organismos Colaboradores Acreditados y de administración directa de SENAME.

El soporte y monitoreo del sistema se encuentra a cargo del equipo de Continuidad Operativa, del Sub-Departamento de Información y Análisis, del Departamento de Planificación y Control de Gestión.

Esta nueva modalidad de supervisión cuenta en su desarrollo con diferentes niveles de alcance, profundidad y responsabilidad en la evaluación de los procesos de intervención que desarrollan los centros/proyectos en los territorios.

Este nuevo modelo permite contar con mayor oportunidad en la gestión de la información respecto de la calidad y ejecución de los centros y proyectos que conforman la oferta programática del Servicio. Por tanto, es una instancia que permite controlar y monitorear, en línea, los niveles de desempeño del circuito que forma parte de la oferta territorial y levantar la información a nivel regional y nacional, tanto para rendir cuenta como para la toma de decisiones.

Conjuntamente con lo anterior, la supervisión regional contribuye a la mejora continua de la gestión de centros y proyectos, retroalimentando al sistema a través de las supervisiones realizadas.

Asimismo, se desarrolla la capacidad departamental de contribuir con insumos de mayor calidad y oportunidad, como consecuencia de los procesos de mejora que se están implementando y de rendir cuenta a objeto de apoyar la toma de decisiones, reforzando la mejora continua de los circuitos regionales.

El módulo de supervisión técnica forma parte del sistema SENAINFO, y ya se encuentra disponible a través de la nube de Microsoft (AZURE). Por parte de SENAME, se ha dado cumplimiento al mejoramiento comprometido.

D. Obligación de tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de la Convención (41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51)

El Comité observa que Chile viola el artículo 4 de la Convención al no tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de la Convención, por:

- a) *La continuada ausencia de una ley integral de la infancia que defina el marco jurídico de la institucionalidad pública y especifique las políticas y programas relativos al trabajo con NNA, con una perspectiva de derechos;*
- b) *La falta de coordinación entre los diversos ministerios y servicios responsables en la atención integral de los NNA en el sistema de protección;*
- c) *La ausencia de datos que proporcionen información adecuada en relación al estado integral de los NNA;*
- d) *Mantener un modelo de financiación del sistema de protección basado en el principio de subsidiariedad, transfiriendo la responsabilidad de proveer los recursos necesarios para el cuidado de cada NNA a los organismos colaboradores que operan según una perspectiva filantrópica y no de derechos;*
- e) *Tener establecido un sistema de subvención de los OCAS que incentiva la internación prolongada;*
- f) *No dotar de suficientes recursos para el cumplimiento de sus funciones a los CREAD.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley sobre Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

- ✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

- ✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 5.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Acción: Supervisión en Plataforma SENAINFO	Desarrollo de la acción: Supervisar a través de plataforma tecnológica.

- ✓ Ya se dio respuesta a este compromiso en la página 12.

E. Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo (52, 53, 54, 55, 56, 57)

El Comité observa que Chile viola el artículo 6 de la Convención al no garantizar el derecho intrínseco de todo niño a la vida y de garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño, por:

- a) No proteger el derecho a la vida de los NNA en los programas residenciales, repetidamente y por largo periodo de tiempo;
- b) El repetido ingreso y egreso de NNA en los centros demuestra su exposición continuada a vulneraciones de sus derechos en sus familias y comunidades y la no adopción de medidas necesarias por el Estado para que las vulneraciones paren y se eviten lo más pronto posible;
- c) Las listas de espera reflejan la no priorización por el Estado de la atención y los cuidados adecuados a niños, niñas y adolescentes cuya supervivencia y desarrollo están en riesgo;
- d) Las condiciones de infraestructura y equipamiento de los centros ponen en peligro la supervivencia y el desarrollo de los NNA.

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

- ✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

- ✓ Se dio cuenta de este compromiso en la página N° 5.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Acción: Incremento de las plazas de la modalidad de programas especializados para la reparación del abuso sexual y/o maltrato grave constitutivo de delito.	Desarrollo de la acción: Aumentar a diciembre 2018, las plazas de atención de los proyectos reparatorios del abuso sexual y/o maltrato grave constitutivo de delito, instalados en 12 regiones del país, se habrán incrementado en 1.585, es decir, en un 10,85 %.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Desde el SENAME, y gracias a la inyección de recursos en el presupuesto del año 2018, se aumentaron plazas en 76 proyectos de la modalidad de programas especializados para la reparación del abuso sexual y/o maltrato grave constitutivo de delito a nivel nacional, por un total de 1.585 plazas, durante el segundo semestre del año 2018.

F. No separación de la familia salvo el interés superior del niño (58, 59, 60, 61, 62, 63, 64)

El Comité observa que Chile viola el artículo 9 de la Convención al no garantizar el derecho del niño a no ser separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando tal separación es necesaria en el interés superior de niño, por:

- a) Permitir que NNA ingresen al sistema residencial sin ofrecer a todas las partes interesadas oportunidad de participar en el proceso;
- b) Insuficiente búsqueda de alternativas en la red familiar extensa;
- c) Falta de programas de trabajo especializado con el núcleo familiar extenso;
- d) No tomar las medidas necesarias para que los NNA que son separados de sus padres, puedan beneficiarse de acciones que tengan como objetivo principal restituirles su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia y en la comunidad;
- e) No haber establecido lineamientos claros sobre el proceso de reintegración familiar y la participación de familia del NNA, incluso con respecto a las visitas que recibe en el tiempo de institucionalización, fundamental para el mantenimiento de un vínculo familiar y la proyección de egreso con un miembro de la red familiar;
- f) No dar la oferta adecuada en el mismo territorio para no desarraigar a los NNA.

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación del proyecto de ley sobre Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

- ✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

- ✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página 5.

PODER JUDICIAL	
Acción: Incorporación de curadores ad litem	Desarrollo de la acción: Generalizar la buena práctica de que todo NNA cuente con abogado o curador tanto en primera como en segunda instancia.

- ✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página 3.

G. Derecho a expresar su opinión y a ser escuchado (65, 66, 67, 68, 69)

El Comité observa que Chile viola el artículo 12 de la Convención al no garantizar al niño el derecho de expresar su opinión en los asuntos que lo afectan, y tener debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez, incluido el derecho de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo, que le afecte, por:

- a) No informar adecuadamente en todos los casos, a los NNA, ni procurar su comprensión de la información, para que su opinión pueda ser respetada en el proceso que lleva su ingreso en un centro;
- b) No garantizar el acceso a hablar con el juez y un abogado;
- c) La ausencia de protocolos claros y conocidos sobre la posibilidad de expresar quejas o denunciar vulneraciones de derechos, lo que limita seriamente el derecho y hace que los niños no se sienten cómodos para hablar con los profesionales del centro;
- d) No garantizar a cada NNA la oportunidad de ser escuchado y expresar su opinión en las decisiones del centro que le afectan y poder contribuir en la gestión de sus espacios cotidianos.

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Detección, denuncia y atención oportuna de eventuales víctimas de abuso sexual y/o maltrato constitutivo de delito entre pares, de un funcionario hacia un niño, niña o adolescente o desde un tercero en el sistema de cuidado alternativo y ambulatorio.	Desarrollo de la acción: Analizar el 100% de las situaciones que motivan la activación de los procedimientos establecidos, dentro de las cuales se cuentan las denuncias de los propios niños, con la finalidad de cautelar su cumplimiento, la protección de las eventuales víctimas, y las medidas dirigidas a la prevención de este tipo de hechos.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Los procedimientos establecidos en relación a la “Detección, denuncia y atención oportuna de eventuales víctimas de abuso sexual y/o maltrato constitutivo de delito entre pares, de un funcionario hacia un niño, niña o adolescente o desde un tercero en el sistema de cuidado alternativo y ambulatorio”, se desprenden de la implementación de las Circulares N° 2.308 y 2.309, que tienen por objeto instruir y formalizar los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito o maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas o adolescentes, tanto para los Organismos Colaboradores Acreditados, como para centros de Administración Directa de SENAME, respectivamente, y de aplicación general a ambas áreas de atención de SENAME (Protección de Derechos y Justicia Juvenil), con el fin de dar cumplimiento al deber de informar y denunciar a las autoridades pertinentes la ocurrencia de estos hechos y adoptar las medidas necesarias para la protección y resguardo que procedan.

Durante el primer semestre de 2019 SENAME actualizó ambas circulares² a fin de favorecer un proceso de más oportuno respecto de las eventuales situaciones de vulneración experimentadas por niñas, niños y adolescentes mientras se encuentran en un proceso de intervención en la red SENAME. La aplicación de dichas circulares considera un proceso de seguimiento de todos los casos por parte de SENAME a través de la Supervisión Técnica de las Direcciones Regionales a nivel país. En el marco de dicha modificación, también se está implementando un nuevo sistema de reporte en la plataforma SENAINFO que permite acortar los plazos en que se cuenta con la información e insumos detallados del evento y con la cantidad de episodios

² Circulares 05 y 06 ambas de 2019 y que se acompañan en los anexos.

que se puedan estar levantando, para así poder efectuar las acciones oportunas de seguimiento, acompañamiento, instalación de medidas de protección y preventivas de situaciones asociadas a estos hechos.

Asimismo, el nuevo sistema de registro posibilitará un seguimiento y sistematización en tiempo real, con el menor número de intervenciones en el registro y eliminará el riesgo de que se omita el envío de reportes. Por ello, sólo una vez que entre en funciones esta plataforma, se podrá garantizar el análisis del 100% de las situaciones que motivan la activación de los procedimientos establecidos.

Actualmente se realiza ese análisis mediante la supervisión de las Direcciones Regionales, pero sólo se podrá garantizar que se esté analizando el 100% de las situaciones, cuando el módulo de SENAINFO se ponga en marcha en el tercer trimestre del presente año. Por lo tanto, se aprecia como un problema que no se pueda implementar en el corto plazo este sistema de reporte y se mantenga el actual procedimiento manual.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
<p>Acción: Contribución a la formación de funcionarios SENAME y de organismos colaboradores, encargados de la supervisión técnica y la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, respectivamente, en el marco de cooperación internacional con el Instituto Interamericano del Niño- OEA.</p>	<p>Desarrollo de la acción: Desarrollar dos cursos semi presenciales dictados por el IIN- OEA:</p> <p>a) Primera versión para Chile, del curso “Violencia y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Construyendo Entornos de Paz”;</p> <p>b) Novena versión del curso Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.</p>

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Los cursos comprometidos se encuentran en la fase inicial de convocatoria, por lo que se espera que comience a ejecutarse la fase virtual en el mes de agosto y finalice en el mes de noviembre con los respectivos seminarios que se realizarán presencialmente en Chile.

Asimismo, podemos destacar que desde el año 2010 el Instituto ha dictado un curso semipresencial sobre explotación sexual comercial infantil y adolescente (ESCNNA), el cual ha favorecido en todas sus versiones, a profesionales de la Dirección Nacional, de Direcciones Regionales, de CREAD, de programas de protección especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE) -certificándose más de 40 profesionales de distintas áreas en el año 2018-, y de otros sectores, entre ellos, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Todo lo anterior se sustenta en una alianza histórica de SENAME con el Instituto Interamericano del Niño-OEA (IIN-OEA). En este contexto, el IIN-OEA brinda asesoría técnica a Chile, y a otros países miembros, en el ámbito de la formación de operadores en diversas temáticas relacionadas. A la vez, el Estado de Chile reconoce en la cooperación internacional, una valiosa herramienta para contribuir al diseño, implementación y/o evaluación de políticas públicas en materia de infancia y adolescencia vulnerada en sus derechos, en especial, en aquellas iniciativas dirigidas a la promoción, protección y respeto a los derechos de niños, niñas, y adolescentes.

PODER JUDICIAL	
Acción: Incorporación de curadores ad litem	Desarrollo de la acción: Generalizar la buena práctica de que todo niño cuente con abogado o curador tanto en primera como en segunda instancia mientras no exista una ley de abogados de NNA.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 3.

PODER JUDICIAL	
Acción: Implementación de la Ley 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.	Desarrollo de la acción: Realizar actividades de sensibilización y difusión.

Poder Judicial no acompaña respuesta para este compromiso, por lo que será actualizado en la siguiente entrega.

PODER JUDICIAL	
Acción: Ampliación del uso de salas especiales de entrevista.	Desarrollo de la acción: Facilitar el acceso de las demás judicaturas a las salas especiales para entrevistar niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.

Poder Judicial no acompaña respuesta para este compromiso, por lo que será actualizado en la siguiente entrega.

H. Asistencia apropiada a los padres y representantes legales en lo que respecta al niño (70, 71, 72, 73)

El Comité observa que Chile viola el artículo 18 de la Convención al no cumplir con la obligación de prestar la asistencia apropiada a los padres y representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta al niño, y por la inexistencia de una red eficaz y suficiente de apoyo intersectorial, especialmente en materia de salud, educación y ayuda en beneficios sociales y de intervención para la familia de origen.

En este sentido el Estado de Chile puede informar que:

Chile ha realizado diversas acciones en esta materia, a través de talleres de habilidades parentales y otras iniciativas. Con todo, el apoyo a los padres y familias de los niños puede ser mucho mejor, razón por la cual el actual Gobierno se encuentra desarrollando diversas acciones en este sentido reforzando esta línea de trabajo en la actual oferta programática y en los diseños legislativos sometidos a la consideración del Congreso.

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Programa "Nadie es Perfecto" Chile crece contigo.	Desarrollo de la acción: Desarrollar y expandir el referido programa de acompañamiento al desarrollo biopsicosocial.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Se está expandiendo con el fin de cubrir el 40% de la población (actualmente se cubre el 20%).

El taller de competencias parentales 'Nadie es Perfecto' (NEP), fue adaptado a la realidad sociocultural chilena desde Canadá, dónde se ha implementado a larga escala por más de 30 años. Es menester señalar que a partir del año 2010 se inició en Chile la formación de entrenadores y facilitadores en todas las comunas del país en la metodología Nadie es Perfecto, la que se encuentra disponible en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en establecimientos de atención primaria de salud del país. A la fecha, han participado en el taller cuidadores de más de 142.000 niños/as menores de 5 años.

Junto al Ministerio de Salud y en el marco de Chile Crece Contigo, se ha desarrollado un plan especial para aumentar su cobertura efectiva. Este plan incluye medidas de financiamiento, incentivos, de difusión, entre otros. Con este plan se espera un aumento de la cobertura de un 11,4% a un 15%.

El año 2017 se publican los resultados de una evaluación de impacto de NEP realizada por el Banco Mundial, en donde se observan efectos positivos del programa³.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Programa "Acción en Familia" FOSIS.	Desarrollo de la acción: Desarrollar el programa de forma permanente.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El programa se encuentra en desarrollo, siendo su objetivo disminuir la vulnerabilidad de familias en situación de pobreza y/o extrema pobreza, mediante su habilitación. La inversión en el programa para el año 2019 corresponde a \$ 2.709.106.483.

El programa cuenta con una ejecución de 209 proyectos en el país, lo que proyecta una cobertura de 5.440 plazas de atención.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Ruta de Parentalidad y Crianza.	Desarrollo de la acción: Constituir mesa de trabajo en conjunto con el intersector, con el objetivo de levantar la información necesaria para el desarrollo de la Ruta. Está en construcción la metodología que seguirá la mesa técnica.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El Acuerdo Nacional por la Infancia (ANPI) considera como una de sus medidas, la 'construcción de una Ruta de Acompañamiento a la Parentalidad y la Crianza Respetuosa'. La conformación de esta Ruta compromete dos estrategias: el aumento de cobertura del programa Nadie es Perfecto y la creación de oferta complementaria destinadas a familias de mayor complejidad, que son excluidas de Nadie es Perfecto.

En relación a este compromiso, se realiza un plan para el año 2019 de aumento de cobertura del programa "Nadie es Perfecto" que implementa el Ministerio de Salud.

³ http://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2018/04/Finalreport_NEP_June24-Ok.pdf

En segundo lugar, se comienza a implementar, en el contexto el Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil de Chile Crece Contigo, la metodología Triple P (Programa de Parentalidad Positiva), en 12 comunas del país.

Adicionalmente a través del Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, del Subsistema Chile Crece Contigo, se desarrolla e implementa una adaptación del programa Nadie es Perfecto para familias con niños con trastornos o problemas de salud mental.

Yendo más allá de lo que establece el ANPI, se ha desarrollado con UNICEF la adaptación de estándares de acreditación a programas que fomenten competencias parentales, trabajo que, a la fecha, produjo una rúbrica que operacionaliza los estándares adaptados a Chile, y que actualmente se encuentra en fase de pilotaje. Una vez finalizada la etapa de pilotaje, se espera contar con un producto, el cual será publicado junto con recomendaciones para su uso.

En paralelo, la Subsecretaría de la Niñez se encuentra colaborando con un grupo de Fundaciones con el objetivo de adaptar una metodología de certificación de programas (no solo de parentalidad), que pueda acreditar la calidad de diseño de programas, así como su implementación y generación de evidencia de sus efectos. Se espera durante lo que resta de año, aplicar la metodología a programas públicos y recoger aprendizajes en el acopio de datos de programas públicos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación del proyecto de ley sobre Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 5.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación del proyecto de ley que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social	Desarrollo de la acción: El proyecto de ley fue aprobado en general y en particular por la comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados en octubre del presente año. Se continuará impulsando su tramitación a través de las urgencias legislativas.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

La Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia fue publicada en abril de 2019.

- La ley incorpora el concepto de “familias” dentro de la población objetivo en la cual se enfoca el Ministerio, pensando ya no solo en el individuo sino en éste y su entorno;
- Se incorpora el “enfoque familiar” en la coordinación de las políticas, planes y programas sociales;
- Se establece una definición de “Familia” para efectos específicos de esta ley, en el entendido que esta es una noción evolutiva en el tiempo, centrado en la funcionalidad de la familia, y no en quienes la componen;

- Se incorpora una nueva función, en relación con el enfoque familiar, permitiendo el fortalecimiento de la familia a través de oferta programática que pueda ser desarrollada para estos efectos;
- Finalmente, se incorpora a las “personas en riesgo de vulnerabilidad” dentro de la población objetivo del Ministerio, la que permitió desarrollar la iniciativa contenida en el proyecto de ley que Establece el Sistema Clase Media Protegida (Boletín N° 12661-31), que se encuentra en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

I. Protección contra la violencia (74, 75, 76, 77, 78)

El Comité observa que Chile viola el artículo 19 de la Convención al no adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, por:

- Las prácticas de cuidado y castigo que, por omisión o acción directa, permiten o naturalizan las relaciones violentas y los malos tratos entre los niños, niñas y adolescentes y entre éstos y los adultos.*
- La inadecuación de las directivas de capacitación del personal en técnicas educativas y disciplinarias no violentas, lo que provoca que el acercamiento, comunicación y trato entre los adultos y los NNA se caracterice por la arbitrariedad y la violencia. Debe destacarse que los NNA ingresados en los centros han sufrido previamente múltiples eventos de victimización y vulneración de derechos en sus vidas y esta disciplina administrada de forma no respetuosa con los derechos humanos les revictimiza y hace más grave la violación.*
- La inadecuada capacitación del personal en cuanto a la violencia entre pares, para disminuir la exposición continuada de los niños, niñas y adolescentes a agresividad en su medio cotidiano y desarrollar técnicas no violentas de resolución de conflictos.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación del proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

- ✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

- ✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 5.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Acción: Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia.

Desarrollo de la acción: Adecuar Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia regirá respecto del periodo 2018 a 2025.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En marzo de 2016, el Gobierno publicó la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025. Asimismo, en el año 2017 se materializa el Plan de Acción de Niñez y Adolescencia 2018-2025, que traduce operativamente los lineamientos y las orientaciones prioritarias de la Política.

El Plan se estructura en 4 ejes, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación. Cada uno de ellos agrupa resultados estratégicos (en total son 18), que se espera alcanzar de manera progresiva a través de acciones agrupadas en 79 líneas de acción.

Carácter intersectorial: Participan aproximadamente 40 Ministerios, Servicios e instituciones del Ejecutivo. Cada acción identifica un responsable y co-responsables.

El Plan también plasma las propuestas y lineamientos del Acuerdo Nacional por la Infancia (ANPI), que el 30 de mayo de 2018 se entregaron como una hoja de ruta sobre la que el Gobierno manifestó que trabajaría de forma prioritaria. Los sectores realizaron un levantamiento de las acciones del Plan que tienen directa concordancia con el ANPI, así como las acciones nuevas que en ese marco incorporarán en 2020.

Para llevar a cabo el trabajo de monitoreo del Plan, la Subsecretaría cuenta con el apoyo de la Mesa de Trabajo Intersectorial (MTI), que está conformada por representantes de las instituciones que participan en el Plan. A través de la mesa se da cuenta del estado de avance de las acciones comprometidas y se revisa la incorporación de nuevas iniciativas. Esta instancia es fundamental pues busca ser un espacio de coordinación y articulación entre los distintos actores.

La primera reunión de la MTI se realizó noviembre del año 2018 dándose inicio formal al seguimiento del Plan. En mayo de 2019 se realizó la segunda reunión, donde se presentaron los avances y se discutieron los pasos a seguir. Con los insumos entregados por los sectores, la Subsecretaría de la Niñez está actualizando el Plan y sus acciones para presentarlo al Comité de Ministros a fin de año.

Además, entre los meses de junio a septiembre, en colaboración con PNUD y UNICEF, se realizó una consulta a expertos y representantes del sector público de áreas vinculadas a los resultados estratégicos, en el que se les invitó a dar su visión respecto a aquellos compromisos que son prioritarios de abordar para el cumplimiento del Plan, las condiciones necesarias de cumplir para que estos compromisos se ejecuten, y aquellas metas sobre las cuales debiese avanzar.

Adicionalmente, se está trabajando en el diseño e implementación de una plataforma web para reportar el estado de avance de las acciones, y que los NNA y la ciudadanía puedan realizar seguimiento al Plan. La plataforma debería comenzar a operar en diciembre del año 2019.

En el trabajo realizado a la fecha, así como los pasos futuros, la Subsecretaría cuenta con el acompañamiento y el apoyo técnico de UNICEF y PNUD.

MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	
Acción: Mesa de Trabajo sobre violencia.	Desarrollo de la acción: Elaborar un informe sobre el estado actual de los mecanismos de prevención y protección de la violencia en contra de la mujer y haciendo propuestas concretas (en la que se incluye población de menor de 18 años).

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

La Mesa técnica de trabajo para la elaboración de un informe sobre el estado actual de los mecanismos de prevención y protección de derechos en contra de la mujer haciendo propuestas concretas (en la que se incluye a la población menor de 18 años) estuvo integrada por: Subsecretaría de Prevención del Delito, Carabineros de Chile, PDI, Poder Judicial, Ministerio Público, Fiscalía Nacional, SERNAMEG, Servicio Médico Legal, SENAME y coordinada por el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

El informe elaborado⁴ fue entregado el 5 de septiembre de 2018 y contempla la identificación de nudos críticos en la prevención y protección de la violencia en contra de la mujer y propuestas de mejoras que estas siendo consideradas en las indicaciones del proyecto de ley de violencia integral, y otras estudiadas con otros ministerios para su implementación.

PODER JUDICIAL	
Acción: Cumplimiento de convenios.	Desarrollo de la acción: Instar por el cumplimiento progresivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Poder Judicial, el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Justicia en 2014, en línea de interconexión informática.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Conforme al acuerdo del Pleno de la Corte Suprema, corresponde a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema en conjunto con la Corporación Administrativa, "(...) Instar durante el primer semestre de 2019 por el cumplimiento progresivo del convenio celebrado con SENAME y con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el contexto de interconexión informática y reportes periódicos que deben remitirse a los jueces, determinado en el Acuerdo Nacional por la infancia. Con tal objeto, se deberá determinar e informar previamente el grado de cumplimiento que dicho Convenio registra a la fecha y los puntos que deben ser implementados progresivamente."

Según lo informado por la Dirección, el estado de avance del convenio con SENAME distingue al menos 3 aspectos:

1. Interconexión: Se ha logrado la implementación de interconexión informática entre el sistema informático de SENAME (SENAINFO) y del Poder Judicial (SITFA) permitiendo el registro y lectura de información del formulario individual en las jurisdicciones piloto (Arica y Parinacota e Iquique) y del formulario residencial a nivel nacional por ambas instituciones. Conforme a lo acordado en el convenio, aún queda pendiente desarrollar la interconexión de los formularios para el programa Familia de Acogida Especializada (FAE) y ambulatorio.

2. Call Center o CCPI: La implementación del servicio de call center buscaba brindar a tribunales información relativa al centro residencial idóneo para dar cumplimiento a la medida cautelar o sentencia de internación. Debido a que la evaluación de dicho servicio fue negativa en las jurisdicciones piloto, éste dejó de brindarse.

⁴ Informe referido se acompaña en los anexos.

En la actualidad, se está trabajando en el reemplazo del call center por una plataforma web denominada "Sistema de reserva de cupos a residencias" que permita al tribunal ingresar de forma directa a un sistema en línea de reserva y solicitud de cupos para una determinada residencia.

3. Traslados: En cuanto a la implementación de mejoras relativas a 'traslados' de niños, niñas y adolescentes a centros residenciales, se mantiene la situación de déficit financiero para poder implementar tal compromiso, siendo el único de los ejes de trabajo señalado en el convenio que no ha presentado avances durante el proceso de ejecución en su fase piloto en las jurisdicciones de Arica y Parinacota e Iquique.

PODER JUDICIAL	
Acción: Perfeccionamiento del registro administrativo.	Desarrollo de la acción: Constituir un sistema de registro, tratamiento de la información, seguimiento, supervigilancia efectiva y determinación de la revisión de la situación de los NNA con internación.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Conforme al acuerdo del Pleno de la Corte Suprema, corresponde a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema en conjunto con la Corporación Administrativa, perfeccionar los sistemas de coordinación "(...) para lo cual deberán: Perfeccionar su estructura interna - implementar un sistema integrado de infancia, que coordine a todas las autoridades con competencia en la materia, que permita conocer las labores que desarrolla cada una de ellas, similar a la Comisión interinstitucional de la Reforma Procesal Penal. - Solicitar al Poder Ejecutivo la generación de iniciativas legales que perfeccionen el estatuto de medidas de protección de niños, niñas y adolescentes, en especial aquellas vinculadas al sistema de cuidados alternativos. - Promover un proceso de coordinación con los organismos pertinentes, por ejemplo, Servicio de Registro Civil e identificación, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, entre otros. - Generar una plataforma de consultas recíprocas entre las instituciones y un sistema de reporte de carácter informático".

Para dar cumplimiento a este compromiso, la Dirección elaboró un plan de trabajo que consta de 3 etapas:

- Perfeccionar su estructura interna;
- Implementar un sistema integrado de infancia, que coordine a todas las autoridades con competencia en la materia permitiendo conocer las labores que desarrolla cada una de ellas, y;
- Generar una plataforma de consultas y respuestas entre las instituciones, integrando un sistema de reporte.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	
Acción: Mantener la oferta de atención Psicosocial Especializada.	Desarrollo de la acción: Desarrollar el programa de atención a víctimas, que contribuye a la protección de los niños, niñas y adolescentes y la reparación de las vulneraciones de derechos sufridas, particularmente en el ámbito sexual.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

La Policía de Investigaciones de Chile a través de la labor del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales CAVAS Reparación (unidad dependiente del Instituto de Criminología), cumple con el compromiso adquirido de proteger a NNA contra la violencia a partir de su misión de "(...) prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos provocados por los procesos de victimización primaria y secundaria en materias de victimización sexual, mediante la aplicación de un conocimiento especializado e interdisciplinario, asumiendo un compromiso activo con la protección de derechos de la libertad e indemnidad sexual de niños, niñas, adolescentes y adultos de nuestra sociedad" (Orden General N°2.434 de fecha 15 de diciembre de 2015).

Por medio de estas líneas de acción, y en tanto la población beneficiaria se compone de menores de edad víctimas de delitos sexuales, existe desde el año 1998 una alianza entre la PDI y el Servicio Nacional de Menores, a partir de la misión de ambos organismos de resguardar los derechos de la infancia y erradicar su vulneración, comprendida en la Convención Internacional de los Derechos del niño, niña y adolescente, a la que el Estado de Chile adscribe en el año 1990.

Actualmente, un 60% de las solicitudes de atención provienen de los Tribunales de Familia y Centros de Medidas Cautelares, siendo un requisito establecido por SENAME que todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) que ingresan a programas de línea ambulatoria, de protección de derechos, deben hacerlo en el contexto de una medida de protección.

Desde enero de 2019 a la fecha, se ha dado cobertura a un total de 191 ingresos, brindando una atención especializada a NNA residentes en la Región Metropolitana, sin hacer distinción de nivel sociocultural o económico, etnia, religión, identidad de género, periodo evolutivo o su nivel de capacidades disponibles.

Desde el término del convenio de colaboración entre SENAME y la PDI en noviembre del año 2018 (el que fuera adjudicado vía licitación pública en 2015 y prorrogado hasta el 18 de noviembre de 2018) se han mantenido recursos mensuales provenientes del Servicio, mediante la figura financiera de "Resolución de Urgencia". En tanto, la PDI no se adjudicó los fondos concursables en mayo de este año, por lo que es altamente probable el término de la alianza mantenida, por cuanto los lineamientos institucionales no se ajustan en su totalidad a las orientaciones técnicas de la oferta programática de protección ambulatoria del Servicio, al focalizar la atención reparatoria del maltrato grave en los efectos psicosociales de los delitos sexuales.

En los últimos tres años, se ha dado atención a un total de 813 víctimas de maltrato grave asociado a vulneraciones de la esfera sexual. Según las cifras de gestión internas del Programa, durante este año y a la fecha, se ha dado atención a 191 NNA.

Respecto de la población beneficiaria, las cifras muestran tendencia hacia la caracterización del fenómeno de la victimización sexual, en donde un 75% de las víctimas atendidas en el programa son niñas, con un promedio de edad de 11 años, y en que aproximadamente el 79% de los casos, la figura sindicada como responsable de los hechos denunciados corresponde al ámbito intrafamiliar.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA	
Acción: Formación del personal.	Desarrollo de la acción: Desarrollar dos cursos semipresenciales: a) Primera versión para Chile, del curso "Violencia y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Construyendo Entornos de Paz". b) Novena versión del curso Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página 17.

J. Derecho del niño con discapacidad a la atención adecuada para una vida plena y decente (79, 80, 81)

El Comité observa que Chile viola el artículo 23 de la Convención al no procurar a los NNA con discapacidad una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse por sí mismos y faciliten la participación activa del niño en la comunidad, así como a garantizar el derecho del niño con discapacidad a recibir cuidados especiales, por:

- a) *No proporcionar los apoyos necesarios a las familias con niños con discapacidad a fin de impedir su internamiento en instituciones;*

- b) No proporcionar los apoyos necesarios a los NNA con discapacidad ingresados para el disfrute de una vida plena y decente que asegure su dignidad;
- c) Mantener un sistema de segregación en centros específicos que conduce a una situación de exclusión y aislamiento de su entorno social.

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación del proyecto de ley sobre Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Ayudas Técnicas del Subsistema Chile Crece Contigo.	Desarrollo de la acción: Desarrollar el programa de forma permanente.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

“Ayudas técnicas” es un programa de carácter permanente que implementa el Subsistema Chile Crece Contigo y que tiene como propósito proporcionar a niños y niñas de 0 a 9 años de edad en situación de discapacidad y que formen parte del 60% más vulnerable de la población (según el Registro Social de Hogares RSH), las ayudas técnicas que permitan la recuperación, rehabilitación o impedir el avance o transformación a otra discapacidad como también aquellas que permitan compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o cognitivas para salvar las barreras de comunicación y movilidad. El programa cuenta el año 2019 con un presupuesto de MM\$449 y beneficiaria a 12.769 niños y niñas cada año.

Actualmente, existe una Mesa de Discapacidad e Infancia del Subsistema “Chile Crece Contigo”. La identificación temprana del rezago, riesgo y retraso en el desarrollo de niños y niñas es fundamental para que tengan igualdad de oportunidades en su desarrollo. Si se identifican tempranamente sus dificultades, es posible brindarles los apoyos que necesitan para que logren desarrollar todas sus potencialidades. Asimismo, para la construcción de un país más equitativo, es necesaria la inclusión de todos y todas sin ninguna distinción, para lo cual es indispensable apoyar a las personas desde el inicio de sus vidas, con el fin de que cada uno logre desarrollar al máximo las capacidades y potencialidades con las que nace. En relación a este punto, se encuentra en licitación un estudio denominado "Evaluación de acceso a prestaciones en niños y niñas de primera infancia con discapacidad".

Paralelamente, El Servicio Nacional de la Discapacidad (en adelante, SENADIS), desde el año 2015, y a través de su Departamento de Defensoría de la Inclusión, ejecuta el Programa Acceso a la Justicia para personas con discapacidad, el cual consiste en otorgar asesoría jurídica gratuita a personas que hayan sido víctimas de discriminación o vulneración de derechos en razón de su discapacidad. Este programa se ejecuta en coordinación y colaboración con las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ) existentes en todo Chile, esto es, CAJ Tarapacá, CAJ Valparaíso, CAJ Metropolitana y CAJ Biobío.

A través de convenios de colaboración y transferencia de recursos, SENADIS remesa recursos a las citadas Corporaciones de Asistencia Judicial para que éstas, a su vez, contraten a un abogado por región del país (a la fecha, en Chile existen 16 regiones en total), con el objeto de que éste se dedique exclusivamente a atender

casos de vulneración de derechos y/o discriminación en razón de la discapacidad y a generar otro tipo de acciones relacionadas a ello. Estos abogados asesoran jurídicamente a las personas que se sientan, o hayan sido vulneradas en sus derechos en razón de la discapacidad, pudiendo, a su vez, interponer las diversas acciones judiciales que sean necesarias para abordar el caso específico de que se trate. Junto con esta asesoría, los abogados cumplen un rol importante como difusores y promotores de derechos de las personas con discapacidad, debiendo realizar charlas, talleres y/u organizar seminarios en materia de derechos humanos y discapacidad, abarcando diversos ámbitos de interacción en la región en que se desempeñan.

Estas acciones están destinadas a educar e informar tanto a las propias CAJ, como a otras instituciones públicas relevantes en el acceso a la justicia, y a la sociedad civil.

Este programa surgió como una respuesta a la necesidad de las personas con discapacidad de contar con asesoría especializada y resguardar sus derechos y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas previendo, de esta manera, las posibles vulneraciones que se podrían suscitar en el ámbito judicial, donde específicamente se requiere de una mirada inclusiva y accesible. Con respecto a niños, niñas y adolescentes, cabe indicar que el Programa proporciona orientación legal y patrocinio de abogado cualquiera sea la edad de la persona que haya vivenciado la situación de discriminación o de vulneración de derechos, siendo, en todo caso, la regla general, que sean los propios representantes legales de los niños, niñas y adolescentes, es decir, personas adultas, las que concurren a las oficinas de las Corporaciones de Asistencia Judicial para requerir orientación legal y/o el ejercicio de acciones legales en representación de ellos.

K. Derecho al más alto nivel posible de Salud (82, 83, 84, 85, 86, 87, 88)

El Comité observa que Chile viola el artículo 24 de la Convención al no garantizar el derecho del niño a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud, por:

- a) *La sistemática falta de diagnóstico de la salud integral de NNA ingresado;*
- b) *La disponibilidad limitada de acceso a servicios de salud mental;*
- c) *La ausencia de planes para NNA con problemas de salud mental, con trastornos psiquiátricos o neurológicos, o con consumo de alcohol y drogas; la falta de capacitación y control del personal de trato directo en el suministro arbitrario de psicofármacos;*
- d) *La falta de programas especializados en número y calidad suficientes en materia de rehabilitación además de protocolos y seguimiento y evaluación periódica.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Acción: Publicación Normativa conjunta de manejo de crisis.	Desarrollo de la acción: Validar versión final con mesa de expertos; Sancionar normativa; Publicar y socializar normativa.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

La Norma Técnica para la promoción del bienestar, prevención y abordaje integral de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial fue elaborada de manera conjunta por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores, y aprobada por el Ministerio de Salud, mediante Ordinario N° 1830, de fecha 15 de abril de 2019.

Posteriormente, fue publicada en el sitio web institucional www.sename.cl, de manera de concretar su amplia difusión entre los actores relacionados y público en general.

No existieron situaciones que dificultaran el cumplimiento del compromiso adquirido, ya que la norma fue elaborada y validada por la mesa de expertos conformada por los dos sectores participantes (Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Por otra parte, cabe destacar que la norma requiere procesos de capacitación teórica y práctica con los diversos organismos a cargo de proyectos de cuidado alternativo residencial, considerando también las residencias administradas directamente por el Servicio, a fin de que interioricen en sus dinámicas relacionales y rutinas los principios e indicaciones que ésta contiene. Por tanto, existe el desafío para el Servicio que este proceso formativo se realice en toda la oferta residencial del país.

Asimismo, la correcta aplicación de la norma exige contar con el apoyo de la red de salud, tanto en los ámbitos preventivos como de intervención, lo que dependerá de la capacidad de respuesta en los diversos territorios de país, desde ese sector.

Se adjunta el documento como verificador del cumplimiento de la acción comprometida.

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)	
<p>Acción: Actualización de Anexo de Orientaciones Técnicas de “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”, en las acciones y estrategias a realizar para promover, prevenir y garantizar la oportuna atención de calidad a Niñas y Niños que participan del programa.</p>	<p>Desarrollo de la acción: Elaborar anexo al documento vigente con las acciones y estrategias a desarrollar para prevenir y garantizar la oportuna atención de calidad a niñas y niños que participan del programa.</p>

Para cumplir este compromiso la unidad social de SENDA, realizó las siguientes acciones:

- Búsqueda de evidencia.
- Sistematización de documentos técnicos de organismos nacionales e internacionales que abordan la temática de derechos de niños/as.
- Jornada de trabajo con los programas ejecutores de viviendas de apoyo a la integración social para analizar la información recopilada.
- Desarrollo de una propuesta de documento técnico, analizado en la división programática de SENDA.

Todo ello se realizó durante el segundo semestre de 2018 y comienzos de 2019.

Como producto de lo anterior se ha logrado dar cumplimiento a la acción comprometida y se ha incorporado en el documento de orientaciones técnicas de vivienda de apoyo a la integración social, las estrategias y acciones para promover, prevenir y garantizar la oportuna atención de calidad de niñas y niños en estos programas.

Para ello se incorporaron los siguientes apartados en el documento:

1. Marco teórico: en este apartado se ha incluido el enfoque de derechos y buenos tratos a la infancia.
2. Desarrollo del apartado N°5 denominado: Orientaciones para la participación de hijos e hijas en VAIS. Este punto se compone a su vez en los siguientes temas: ingreso de niños y niñas; abordaje a niños y niñas; salida/egreso de niños y niñas.

Se adjunta el documento de orientaciones técnicas, como verificador del cumplimiento de la acción comprometida.

N. Protección contra explotación y abusos sexuales (96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103).

El Comité observa que Chile viola el artículo 34 de la Convención al no proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, en particular la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquiera actividad sexual ilegal, y la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, por:

- a) *No prevenir violencias sexuales entre pares y entre NNA y los adultos que tienen la responsabilidad de protegerlos.*
- b) *No actuar oportuna y eficazmente cuando la violencia sexual es conocida y reportada;*
- c) *La ausencia, desconocimiento o no aplicación de protocolos específicos con directrices en materia de manejo y/o prevención de situaciones de abuso sexual en algunos centros, lo que genera que no sean reportados los casos o, en caso de reporte, no se tomen medidas administrativas y judiciales de forma oportuna, contribuyendo a una situación de impunidad;*
- d) *La falta de capacitación del personal en la prevención del abuso sexual.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación del proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Tramitación proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 5.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Adecuar Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia regirá respecto del periodo 2018 a 2025.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 22.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Detección, denuncia y atención oportuna de eventuales víctimas de abuso sexual y/o maltrato constitutivo de delito entre pares, de un funcionario hacia un niño, niña o adolescente o desde un tercero en el sistema de cuidado alternativo y ambulatorio.	Desarrollo de la acción: Analizar situaciones y activar procedimientos de acuerdo a circulares 2308 y 2309.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 16.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Detección, denuncia y atención oportuna de eventuales víctimas de abuso sexual y/o maltrato constitutivo de delito entre pares, de un funcionario hacia un niño, niña o adolescente o desde un tercero en el sistema de cuidado alternativo y ambulatorio.	Desarrollo de la acción: Instruir procesos disciplinarios.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 119 del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo: *“Los funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo”.*

Es menester hacer presente que en nuestro ordenamiento jurídico incurren en responsabilidad administrativa solo quienes tienen la calidad de funcionarios públicos, y no los trabajadores de organismos privados coadyuvantes del Servicio Nacional de Menores. En consecuencia, en los centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores se han instruido los siguientes procesos sumariales, desde el 01 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019.

Procesos sumariales instruidos por Maltrato/Agresión a Niños, Niñas y Adolescentes

2018	2019 (al 31 de mayo)
163	28

De acuerdo a los antecedentes insertos en nuestra base de datos institucional, desde el 01 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019, se han instruido 191 procesos sumariales registrados en la materia “maltrato/agresión”, entendiéndose por tales, aquellos que dicen relación con toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, que afecte a un niño, niña o adolescente independiente de quien sea la persona a quien se le pueda atribuir. De los 191 procesos sumariales, 162 se encuentran en tramitación y 29 se encuentran cerrados.

La instrucción de estos procesos sumariales fue ordenada por los Directores/as Regionales o por el Director/a Nacional de SENAME, según el caso. Cada proceso es llevado adelante por un fiscal o investigador, que corresponde a un funcionario/a del Servicio.

Cabe destacar que, con fecha 07 de octubre de 2014, a través de la Resolución Exenta N° 2.875, de la Dirección Nacional de SENAME, fue creada la Unidad de Fiscalía Interna, conformada en un principio por un Abogado Coordinador. En 2018 se autorizó la contratación de dos abogados/as para dedicarse de manera exclusiva a la sustanciación de procesos disciplinarios. Finalmente, y con el objeto de fortalecer el trabajo que presta la

mencionada Unidad, la Ley Nº 21.125, de “Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año 2019”, publicada el 28 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la República de Chile, dispuso el financiamiento para la contratación de seis funcionarios/as por año completo, de los cuales cinco son abogados/as dedicados, como se dijo, a la tramitación exclusiva de procesos disciplinarios, y un/a profesional administrativo/a, considerando -además-, recursos para viáticos, gastos de operación, mobiliario y licencia de software, cuestión que constituye un real esfuerzo por parte del Estado de Chile para que los hechos que dan lugar a un procedimiento sumarial por presuntos maltratos y/o agresión en contra de los niños, niñas y adolescentes sean investigados de forma pronta, exhaustiva e imparcial por funcionarios debidamente formados y capacitados en la materia.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
<p>Acción: D Detección, denuncia y atención oportuna de eventuales víctimas de abuso sexual y/o maltrato constitutivo de delito entre pares, de un funcionario hacia un niño, niña o adolescente o desde un tercero en el sistema de cuidado alternativo y ambulatorio.</p>	<p>Desarrollo de la acción: Asesorar técnicamente a las Direcciones Regionales SENAME para el cumplimiento.</p>

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En cuanto al asesoramiento técnico de las Direcciones Regionales para la detección, denuncia y atención oportuna de eventuales víctimas de abuso sexual y/o maltrato constitutivo de delito de un funcionario hacia un niño, niña o adolescente, desde un tercero en el sistema de cuidado alternativo y ambulatorio, o entre pares, en lo que respecta al Departamento de Protección de Derechos de SENAME, se ha generado -dentro de las acciones estratégicas-, la instalación del Área de Gestión Territorial Programática, que se encuentra subdividida en tres grandes Zonas (Norte – Centro – Sur). El objetivo del Área es generar acciones de Asesoría y Acompañamiento Técnico a los equipos de las Unidades de Protección de Derechos de las Direcciones Regionales.

En lo que respecta al área de Justicia Juvenil, en la estructura de su departamento técnico, existe un área dedicada a la asesoría permanente a los centros de administración directa, lo cual se ha ampliado a los colaboradores, quedando la asesoría territorial como un área integral subdividida en torno a las zonas geográficas del país. Adicionalmente, en el marco del trabajo planificado de dicho departamento, el SENAME participa en varias mesas técnicas e instancias de coordinación intersectorial, elaborando diferentes productos. De esta forma, a partir de la observación de diversos instrumentos, incluidas las Fichas Únicas de Seguimiento de Casos por los oficios circulares, y del trabajo en las diferentes mesas, se están implementando políticas de mejora en la normativa interna del Servicio que permitirán una retroalimentación y asesoría regional atingente a sus necesidades.

Por otra parte, el año 2018 el Departamento de Justicia Juvenil instruyó un Lineamiento de Enfoque de Derechos para adolescentes y jóvenes que se encuentran en centros cerrados, con el fin de ser una guía para el resguardo de sus derechos durante el proceso de ejecución de medidas y sanciones. De este modo, se propende a la integración de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, lo cual se ha utilizado para realizar capacitaciones y asesorías regionales, a la luz de la implementación del nuevo modelo de gestión para los centros cerrados privativos de libertad.

Por último, cabe señalar que la Unidad de Fiscalía Interna de SENAME, también brinda asesoría tanto a la Dirección Nacional como a las Direcciones Regionales en materia de sumarios administrativos, referidos a funcionarios que han sido denunciados por abuso sexual y/o maltrato.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: D Incremento de las plazas de la modalidad de programas especializados para la reparación del abuso sexual y/o maltrato grave constitutivo de delito.	Desarrollo de la acción: Incremento en 1.585 plazas en el respectivo programa.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Desde SENAME, y gracias a la inyección de recursos en el presupuesto, desde el segundo semestre del año 2018 se realizaron aumentos de plazas en 76 proyectos a nivel nacional, por un total de 1.585 plazas de la modalidad de programas especializados para la reparación del abuso sexual y/o maltrato grave constitutivo de delito.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Contribución a la formación de funcionarios SENAME y de organismos colaboradores, encargados de la supervisión técnica y la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, respectivamente, en el marco de cooperación internacional con el Instituto Interamericano del Niño- OEA.	Desarrollo de la acción: Implementar dos cursos semipresenciales dictados por el IIN- OEA: a) Primera versión para Chile, del curso "Violencia y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Construyendo Entornos de Paz"; b) Novena versión del curso Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 17.

CARABINEROS DE CHILE	
Acción: Formación personal de nombramiento supremo e institucional.	Desarrollo de la acción: Incluir en el proceso formativo respecto a los contenidos de: Protección contra la violencia, protección contra explotación y abusos sexuales y protección contra la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En relación a la incorporación de contenidos asociados a la protección contra la explotación y abusos sexuales y protección contra la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes luego de una revisión sistemática, estos se han incorporado en las siguientes asignaturas:

a) Escuela de Carabineros:

Curso de formación de Oficiales de orden y seguridad:

- "Derechos humanos I";
- "Derechos Humanos II"; y
- "Aplicación de la Ley II"

b) Escuela de formación de carabineros:

Curso de formación de carabineros de orden y seguridad:

- "Derechos Humanos I" (unidad II);
- "Derechos Humanos II" (Unidad II); y
- "Aplicación procedimental de la ley (unidad II)

Por otra parte, y dentro del marco del trabajo conjunto que se encuentra realizando Carabineros de Chile en conjunto con la Dirección de Derechos Humanos, se ha buscado reforzar los contenidos referentes a la protección contra la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, la que es abordada mediante la sensibilización, entrenamiento y capacitación del personal institucional.

Las acciones desarrolladas se orientan a los siguientes procesos educacionales:

Plan nacional de entrenamiento en derechos humanos y técnicas de intervención policial

En relación al diseño del "programa nacional de capacitación en derechos humanos y técnicas de intervención policial" se acogieron las sugerencias entregadas por la mesa de trabajo intersectorial, instancia integrada por representantes del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Dirección de Educación Doctrina e Historia, las cuales consideraron los siguientes tópicos:

- a) Revisión y mejoramiento de los objetivos, metodología, contenidos y evaluaciones, en función de las características propias del curso.
- b) Incorporación de evaluaciones diagnósticas, de aspectos prácticos y de satisfacción.
- c) Revisión y formulación de los resultados de aprendizaje que integran el programa, con la finalidad de otorgar mayor especificidad en los aspectos que se desea medir.
- d) Incorporación de contenidos relacionados con interculturalidad, en conjunto con la asesoría técnica de parte del departamento de integración comunitaria.

Curso de capacitación para instructores en derechos humanos aplicados a la función policial

En la actualidad, la capacitación de un instructor en derechos humanos aplicados a la función policial considera tópicos relacionados tanto con la protección de grupos sujetos a vulnerabilidad y materias asociadas a la protección contra la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, de acuerdo a la programación de dicha actividad remitida por la Dirección de derechos Humanos. Estos tópicos guardan relación con la metodología de trabajo que se encuentra validada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC), organismo con el cual la institución desde el año 2018, ha suscrito un memorándum de entendimiento en el cual se otorga la facultad a Carabineros de Chile para implementar y ejecutar el mencionado curso.

No obstante, en el contexto de la mesa de trabajo intersectorial ya referida, han surgido alcances y sugerencias para la estructuración de futuros cursos de capacitación que imparta la institución, entre las cuales se cuentan las siguientes:

- a) Actualizar los cursos de instructores en derechos humanos y aquellos para el personal operativo, así como el manual de técnicas de intervención policial para Carabineros de Chile, en forma permanente, acorde a las necesidades que se detecten.
- b) Incorporar en la metodología de enseñanza de los cursos de instructores en derechos humanos, elementos esenciales de educación en adultos, así como espacios para la expresión y debate de opiniones.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	
Acción: Continuar el trabajo educativo y de sensibilización en el sector turístico, hotelero y con profesionales del área educación.	Desarrollo de la acción: Mantener el compromiso adquirido por este DACOM, en representación de la JENAFAM, en el tercer marco de acción sobre ESCNNA, a través de capacitaciones en recintos hoteleros y comunidades escolares, principalmente.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Durante el presente año el Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria (DACOM) ha mantenido las acciones comprometidas en el contexto del tercer marco para la acción sobre ESCNNA que coordina el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En esa línea, el 17 de mayo del presente año se concretó una capacitación para el cuadro directivo y trabajadores del Hotel Boulevard Suites en la comuna de Las Condes, actividad enmarcada en la conmemoración del Día contra la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Además, se coordinó para agosto de este año una jornada de capacitación dirigida al cuadro gerencial y trabajadores del Hotel Hyatt Santiago, ubicado en la comuna de las Condes, en la Región Metropolitana.

Ahora bien, además de actividades focalizadas como las antes mencionadas, se consideró la realización de jornadas de capacitación junto a la Dirección Regional metropolitana del Servicio Nacional de Turismo, durante los meses de agosto y septiembre del presente año 2019, de manera tal de instruir de forma masiva a cerca de 200 trabajadores del rubro turístico y hotelero de la región metropolitana sobre como reconocer y reaccionar ante eventuales casos de Explotación Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).

Por otro lado, en cuanto a instancias educativas enfocadas a profesionales de la educación, hasta junio del presente año 2019 el DACOM ha capacitado a 189 personas (profesores, psicólogos, orientadores y encargados de convivencia, principalmente) de diversas comunidades escolares, abordando el marco legal, psicológico y procedimental de las agresiones sexuales y enfatizando, específicamente, en la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes como fenómeno criminal.

SERVICIO MÉDICO LEGAL	
Acción: Reforzar coordinaciones e intercambio de información entre oficinas de protección.	Desarrollo de la acción: Reforzar coordinaciones e intercambio de información entre oficinas de protección, Tribunales de Familia y Servicio Médico Legal (SML), en cuanto a campos de acción y atingencia del ámbito pericial de salud mental.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Tanto la Unidad de Psiquiatría Infantil y Unidad de Salud Mental Adultos han mantenido la priorización de horas para casos para personas atendidas en la red SENAME, coordinando las horas con el Centro de Medidas Cautelares. Esto, en el contexto de que las listas de espera en psiquiatría infantil ascienden a 13 meses.

En la Región Metropolitana se ha trabajado a modo de pilotaje para luego expandir a nivel nacional, la sensibilización de los funcionarios administrativos, técnicos y profesionales en esta temática. Se ha construido una planilla de estado de pericia en conjunto con SENAME, para compartir información y acelerar los procesos de desinternación, ya sea por adopción o entrega a familia externa.

En último término, se ha incluido en la priorización de estos casos a la Unidad de Laboratorios, a través de la firma de un convenio, a firmarse este mes de julio, con el objeto de priorizar la entrega de resultados toxicológicos y genéticos en estos casos.

SERVICIO MÉDICO LEGAL	
Acción: Reforzar coordinaciones e intercambio de información entre oficinas de protección.	Desarrollo de la acción: Reforzar la capacidad de respuesta a los Tribunales de Familia a través de la incorporación de profesionales para la realización de pericia psicosocial.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

No se han efectuado nuevas contrataciones a la fecha. Sin embargo, efectivamente se han incorporado, en los últimos años, asistentes sociales al Servicio Médico Legal.

Particularmente en la Región Metropolitana, existen 3 profesionales de este tipo, quienes realizan una pericia social a petición del perito sicólogo(a), informe que se incorpora en la pericia de salud mental y se envía separadamente al Tribunal solicitante.

SERVICIO MÉDICO LEGAL	
Acción: Reforzar coordinaciones e intercambio de información entre oficinas de protección.	Desarrollo de la acción: Desarrollar acuerdos para dinamizar coordinaciones con el Ministerio de Salud.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En el marco del Convenio de Colaboración Intersectorial Ministerio de Salud y Servicio Médico Legal de Chile, firmado el 28 de abril de 2016, se ha trabajado en la capacitación de médicos de ambas instituciones en la “Norma General Técnica para la atención de Víctimas de Violencia Sexual”. Actualmente se está desarrollando el “5° Curso de entrenamiento en Sexología Forense en Violencia Sexual en el Curso de la Vida”, donde también participa el Ministerio Público. Este curso acaba de terminar su módulo on-line y dará inicio a su módulo presencial, entre agosto y diciembre de este año, con la participación de Servicios de Pediatría y Adolescencia en Salud, Fiscalía Nacional (capacitación en Juicios Orales) y Unidad de Sexología Forense del Departamento de Clínica del SML.

Se estima un número de 80 profesionales capacitados, donde los médicos serán certificados por la Universidad de Chile, SML-ICY e ingresarán a un Registro Nacional administrado por el SML con acceso a Fiscalías y Sector Salud. Hasta el 3er curso existe un registro de más de 90 profesionales certificados, se está elaborando el listado del cuarto curso.

O. Protección contra la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes (104, 105, 106, 107, 108).

El Comité observa que Chile viola el artículo 37 de la Convención al no velar porque ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, por:

- a) *No proteger los NNA bajo su custodia de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, prácticas que son normalizadas y justificadas como formas de disciplina y contención. Estas prácticas ocurren bajo la custodia del Estado y son llevadas a cabo por funcionarios públicos, o personas en el ejercicio de funciones públicas en los OCAS, causando daño físico y/o mental a los NNA con una finalidad de castigo, lo que es calificable de tortura;*
- b) *No actuar oportunamente para parar y eliminar prácticas de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes conocidos en los centros.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

PODER JUDICIAL	
Acción: Perfeccionamiento del registro administrativo.	Desarrollo de la acción: Constituir un sistema de registro, tratamiento de la información, seguimiento, supervigilancia efectiva y determinación de la revisión de la situación de los NNA con internación.

Poder Judicial no acompaña respuesta para este compromiso, por lo que será actualizado en la siguiente entrega.

CARABINEROS DE CHILE	
Acción: Plan Nacional de Entrenamiento en Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.	Desarrollo de la acción: Capacitar a nivel nacional al personal policial en sensibilización, protección de grupos vulnerables, uso de la fuerza y prevención de todo trato cruel inhumano o degradante.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El ex Departamento de Derechos Humanos actual Dirección de Derechos Humanos, el año 2016 implementó un programa nacional de capacitación sobre derechos humanos y técnicas de intervención policial, dispuesto mediante la Subdirección General de Carabineros con la finalidad de instruir al máximo de personal operativo de la institución mediante capacitaciones permanentes a lo largo del país. Las referidas capacitaciones, estaban a cargo de instructores en derechos humanos formados en los cursos de derechos humanos que imparte la institución, reforzando en la práctica, la ejecución de procedimientos policiales estándares a los que el cuerpo policial se ve enfrentado con mayor frecuencia a fin de prevenir actos de violencia, tortura y otros delitos cometidos por funcionarios, abordando temas relativos a uso de la fuerza, privación de libertad y grupos vulnerables.

Desde el año 2016 a la fecha la institución ha capacitado a 39,364 carabineros que realizan funciones prioritariamente operativas.

2016	2017	2018	2019
11.487	14.997	12.880	5.579

CARABINEROS DE CHILE	
Acción: Formación de Instructores de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.	Desarrollo de la acción: Instruir al personal policial en derechos humanos en materias de protección contra la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Carabineros de Chile y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CIRJ) el año 2012 suscribieron un memorándum de entendimiento. Éste permitió la creación de cursos de "instructores de derechos humanos aplicados a la función policial". A la fecha, se han realizado 12 versiones del curso de instructores destinado a Oficiales, Suboficiales y C.P.R. obteniendo como resultado a 252 instructores y 27 ayudantes instructores, quienes se encuentran distribuidos a nivel nacional que tienen la misión de replicar la formación en sus territorios.

Se realizó nueva versión (N°13) del curso en el mes de octubre en la ciudad de Santiago. Entre quienes participaron como expositores se encuentran representantes del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), Defensoría de la Niñez y Unidad especializada en derechos humanos violencia de género y delitos sexuales de la Fiscalía Nacional, quienes transmiten a los asistentes la labor y vinculación de sus instituciones con Carabineros de Chile y que tienen directa relación con prevención de la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes.

GENDARMERÍA DE CHILE	
Acción: Capacitación para el Trato de Niños, Niñas y Adolescentes que visitan Establecimientos Penitenciarios.	Desarrollo de la acción: <ul style="list-style-type: none"> - Realizar de forma permanente actividad de capacitación a funcionarios de trato directo de distintas unidades penales de la Región de los Lagos. - Realizar capacitaciones a funcionarios de trato directo de las Unidades de Servicios Especializados Penitenciarios (USEP) provenientes de distintas ciudades del país⁵. - Realizar capacitaciones a funcionarios de los Grupos de Acción y Reacción Primaria (GARP).

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Se han realizado durante el año 2018, dos capacitaciones a funcionarios del Grupo de apoyo y reacción primaria (GARP) y una capacitación a funcionarios de trato directo de las distintas unidades penales de la región de los Lagos.

Se han impartido durante el primer trimestre del año 2019 diversas capacitaciones en esta temática, en el marco de los cursos de Instructores de Tiro de las escuelas de formación y de Asistentes de armeros. Junto con ello, se llevaron a cabo capacitaciones a funcionarios del sector de visitas del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur y del Centro Penitenciario Femenino de San Miguel.

Para el segundo semestre de este año, se realizarán nuevas capacitaciones a funcionarios del sector de visitas de seis unidades penales de la Región metropolitana como, asimismo, a funcionarios participantes en los

⁵ Específicamente de: Copiapó, Antofagasta, Rancagua, Temuco, Coyhaique, Chillán, Santa Cruz, Osorno, Iquique, Arica, Coronel, Los Ángeles, Quillota, Talca, Valparaíso, Cauquenes, Punta Arenas, Santiago, La Serena y Puerto Montt. Además, en este mismo curso participaron funcionarios Oficiales Custodios de Panamá.

cursos de “Asistentes de armeros”, “Equipo de Operaciones Tácticas (EOT) y “Técnicas Especiales Penitenciarias” (TEP).

GENDARMERIA DE CHILE	
Acción: Programa “Creciendo Juntos” del Sistema Cerrado.	Desarrollo de la acción: Unificar las prestaciones de atención e intervención para las mujeres embarazadas o con hijos lactantes de hasta 2 años que permanecen con sus madres en reclusión, sin importar su calidad procesal (imputada o condenada).

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Durante el año 2018 se atendieron a un total de 478 mujeres, entre imputadas y condenadas, de las cuales 281 corresponden a mujeres con hijos lactantes, 193 a embarazadas y 4 a mujeres embarazadas con sus hijos lactantes.

Las prestaciones otorgadas correspondieron a servicios de salud, seguridad, alimentación y provisiones de cuidado. A las mujeres con hijos lactantes, se les otorgó, además, atención psicosocial para fortalecer el vínculo de apego y preparar el egreso del lactante.

GENDARMERIA DE CHILE	
Acción: Programa “Creciendo Juntos” del Sistema Cerrado.	Desarrollo de la acción: Realizar Talleres de padres, destinados para hombres y mujeres condenados con hijos de hasta 12 años que visitan a sus padres en situación de reclusión, así como la medición de desarrollo de la parentalidad de los beneficiarios al ingreso y egreso del programa.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Durante el año 2018 participaron de los talleres de parentalidad 771 personas. De ellas 620 se les aplicó la Escala de Parentalidad Positiva, tanto al inicio del taller como al final del mismo, obteniéndose como resultado que 468 mejoraron sus habilidades parentales. Desde abril a junio del presente año, han participado en estos talleres 182 personas.

PRIMERA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ (117, 118, 119, 120)

El Comité presentó preocupación con respecto a las condiciones de infraestructura del CREAD Playa Ancha en Valparaíso. En opinión del Comité, dichas condiciones constituyen en sí mismas una violación de la Convención, en especial los artículos 6 (2) y 39.

Dada la urgencia de la situación, se instó al Estado parte a:

- a) Cerrar con efecto inmediato el centro residencial CREAD Playa Ancha;*
- b) Llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación individual de cada niño allí recluido, teniendo en cuenta sus derechos y necesidades específicas; y*
- c) Colocar a los NNA en la atención adecuada a sus necesidades individuales.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Habilitación/repáraci3n y adecuaci3n de cuatro inmuebles.	Desarrollo de la acci3n: Realizar destinaciones de inmuebles de Bienes Nacionales.

En relaci3n a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Es posible informar que la acci3n ha sido cumplida en tanto a julio de 2019 se habilitaron, repararon y adecuaron cuatro inmuebles en la regi3n de Valparaíso destinados a la ejecuci3n de un nuevo modelo residencial que responde de forma m3s adecuada a las directrices para las modalidades de cuidado alternativo, mediante proyectos de habilitaci3n y paisajismo. Las viviendas fueron obtenidas mediante dos v3as: destinaci3n de inmuebles de bienes nacionales y arriendos.

Los inmuebles destinados por Bienes Nacionales, corresponden a las residencias de Villa Alemana, destinada de acuerdo a Resoluci3n Exenta N° 0063, de 1 de febrero de 2019, y a la residencia de Valparaíso, destinada a trav3s de Resoluci3n Exenta N° 650, de 27 de mayo de 2019. Ambas resoluciones corresponden a destinaciones definitivas, que se encuentran completamente regularizadas en su tramitaci3n.

Los inmuebles arrendados corresponden a la residencia de Viña del Mar y a la residencia de Quillota. El trámite administrativo se inici3 mediante las solicitudes a la Oficina de Planificaci3n y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Luego se solicit3 la autorizaci3n de la Direcci3n Nacional de Presupuesto (DIPRES) para iniciar los contratos de arriendo de la casa ubicada en la comuna de Quillota -solicitud hecha el 17 de octubre de 2018-, y para la casa ubicada en la comuna de Viña del Mar -solicitud hecha el 26 de octubre de 2018-, las que fueron aprobadas por dicha instancia.

Para efectos de la selecci3n de los inmuebles, ya sea mediante arriendo o destinaci3n, se trabaj3 con los lineamientos t3cnicos del Departamento de Protecci3n de Derechos de SENAME, y con lo desarrollado por la Unidad de Infraestructura e Inversiones de SENAME, relativo a est3ndares m3nimos de metros cuadrados, cantidad de recintos, ubicaci3n -entre otros-, que permitiesen proyectar las residencias en estos inmuebles.

Respecto a la habilitaci3n de los inmuebles, se desarrollaron los proyectos requeridos con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, instalaciones sanitarias, instalaciones el3ctricas, accesibilidad universal y todas las partidas pertinentes para habilitar estos recintos.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Habilitación/repación y adecuación de cuatro inmuebles.	Desarrollo de la acción: Arrendar nuevos inmuebles.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Los inmuebles arrendados corresponden a la residencia de Viña del Mar y a la residencia de Quillota. El trámite administrativo se inició mediante las solicitudes a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Luego se solicitó la autorización de la Dirección Nacional de Presupuesto (DIPRES) para iniciar los contratos de arriendo de la casa ubicada en la comuna de Quillota -solicitud hecha el 17 de octubre de 2018-, y para la casa ubicada en la comuna de Viña del Mar -solicitud hecha el 26 de octubre de 2018-, las que fueron aprobadas por dicha instancia.

Para efectos de la selección de los inmuebles, ya sea mediante arriendo o destinación, se trabajó con los lineamientos técnicos del Departamento de Protección de Derechos de SENAME, y con lo desarrollado por la Unidad de Infraestructura e Inversiones de SENAME, relativo a estándares mínimos de metros cuadrados, cantidad de recintos, ubicación -entre otros-, que permitiesen proyectar las residencias en estos inmuebles.

Respecto a la habilitación de los inmuebles, se desarrollaron los proyectos requeridos con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, accesibilidad universal y todas las partidas pertinentes para habilitar estos recintos.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Selección y Capacitación del Personal.	Desarrollo de la acción: Realizar un procedimiento especial de Reclutamiento y Selección con las siguientes etapas: a) Manifestación y Análisis de Intereses. b) Evaluación psicolaboral c) Organización de equipos. d) Inducción de equipos seleccionados en cada una de las residencias. e) Capacitación a los equipos seleccionados en cada una de las residencias.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En el marco del proceso de reconversión de los CREAD al Modelo de Residencia Familiar, se elaboró la Resolución Exenta N°3021, de 05 de octubre de 2018, la cual tuvo dentro de sus consideraciones el informe evacuado en febrero de 2018 por el Comité de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, en el cual se solicitó como medida urgente e inmediata el cierre del CREAD Playa Ancha. La resolución antedicha aprueba un procedimiento especial aplicable a los procesos de selección de personal para las nuevas Residencias Familiares en la Región de Valparaíso, la cual sirve de modelo y se aprueba cada vez que existe un proceso de reconversión.

Cabe destacar que esta resolución contempla las etapas de manifestación y análisis de intereses (a), evaluación psicolaboral (b) y organización de equipos (c). En cuanto a las etapas de inducción (d) y Capacitación (e), es menester señalar que una vez conformados los equipos de las residencias familiares, éstos asisten a una inducción institucional y capacitación inicial en temáticas específicas para desarrollar de mejor manera su trabajo. Ambas etapas se encuentran en proceso de formalización mediante una Resolución que apruebe el procedimiento especial de inducción y capacitación en caso de reconversión

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Traslado de niños, niñas y adolescentes.	Desarrollo de la acción: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitar a los Tribunales de Familia que conocen cada causa proteccional, acoger la solicitud de egreso y resolver, respecto de todos los niños, niñas y adolescentes del CREAD Playa Ancha, conforme a su Interés Superior; Trasladar a NNA al inmueble ubicado en Cerro Alegre; - Trasladar a NNA al inmueble ubicado en Villa Alemana; - Trasladar a NNA al inmueble ubicado en Quillota; - Trasladar a NNA al inmueble ubicado en Viña del Mar.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Para realizar el traslado de niños, niñas y adolescentes (NNA), se realizó un trabajo coordinado con los Tribunales de Familia, consistente en un proceso de análisis de cada una de las situaciones de los NNA que permanecían ingresados en el CREAD de Playa Ancha. Dicho proceso continuó siendo abordado principalmente por medio de la relación y coordinación permanente con dichos tribunales, con la colaboración de la Dirección Regional del SENAME de Valparaíso y de los sectores que conforman el intersector⁶, con la finalidad de potenciar y mantener un trabajo coordinado y permanente.

El ingreso al CREAD de Playa Ancha (como el ingreso a cualquier programa o centro de la red SENAME), se efectuó a través de una orden judicial pronunciada por un Juez con competencia en Familia. Lo anterior supone decretar el ingreso a un sistema residencial de cuidado alternativo, y entregar el cuidado personal provisorio a quien ejerza el cargo de Director del nuevo centro residencial.

Por tanto, la modificación de la medida de protección que un tribunal ha dispuesto para un NNA, que en este caso dice relación con el egreso del CREAD Playa Ancha, no se puede ejecutar sin que previamente exista la respectiva orden de egreso del Tribunal de Familia. A su vez, éste se debe pronunciar sobre si el cuidado personal del NNA será entregado nuevamente a su familia de origen, incluso extensa o a un adulto relacionado, o se decretará el ingreso a un sistema de cuidado alternativo no residencial, como el Programa de Familia de Acogida Especializada (FAE), o si se decretará el ingreso a otro centro residencial, ya sea uno de administración directa o ejecutado por algún organismo colaborador⁷ del SENAME. Para ello, es necesario que previamente el SENAME realice una sugerencia técnica en la causa proteccional respectiva del NNA, ésta se podrá realizar sólo si previamente se desarrolló el análisis técnico respectivo por parte de los profesionales del CREAD, análisis de consejeros técnicos del Tribunal de Familia competente y la coordinación con un curador ad litem.

En el caso del CREAD de Playa Ancha, el análisis técnico de casos previo a la decisión del tribunal se realizó por los profesionales de dicho centro, en conjunto con técnicos y abogados de la Dirección Regional del SENAME de Valparaíso. El proceso fue desarrollado, a su vez, con apoyo de profesionales del Departamento de Protección de SENAME, quienes pusieron en ejecución una metodología específica de análisis de casos⁸, que contó con un proceso de seguimiento permanente respecto de éste. Para ello se elaboró una planilla que contiene datos fundamentales de registro de los procesos de intervención desarrollado con cada niño, niña y adolescente, proyecciones de cada uno y propuesta de traslado a las nuevas residencias familiares⁹.

⁶ Salud, Educación, Cultura, Deportes y recreación, Poder Judicial, Desarrollo Social, y Vivienda.

⁷ Se trata de instituciones encargadas del cuidado de NNA que no dependen directamente del servicio, cuyo fin es otorgar un espacio transitorio de protección y reparación psicológica y social a quienes han debido ser separados de su núcleo familiar por orden de un juez de familia, al considerar que su bienestar está en riesgo.

⁸ Ésta se inició en enero de 2018 y culminó a fines de diciembre del mismo año.

⁹ Residencia familiar Valparaíso de Cerro Alegre, residencia familiar Quillota, residencia familiar Villa Alemana y residencia familiar Viña del Mar.

Asimismo, se realizó un seguimiento constante, análisis y revisión de la situación actual de los NNA y sus referentes adultos, de acuerdo con lo resuelto por los Tribunales de Familia. Esto implicó la actualización de información a medida que se obtenían las resoluciones judiciales, reingresos al CREAD, resultados de visitas domiciliarias a familias o adultos relacionados con los NNA, obtención de ingresos en la oferta residencial a cargo de organismos colaboradores acreditados por el SENAME, entre otras.

En relación con los ingresos de los NNA del CREAD de Playa Ancha a estas nuevas residencias familiares, durante el mes de enero de 2019 se definió el ingreso de 7 niñas a la residencia familiar Valparaíso de Cerro Alegre, y el ingreso de 4 adolescentes a la residencia familiar de Quillota.

A su vez, producto de los sucesivos análisis y gestiones, se logró precisar el número total de NNA que serían derivados a cada residencia familiar. Al 15 de febrero de 2019, la residencia familiar de Viña del Mar alcanzaba un total de 13 adolescentes presentes, más 2 casos con ingreso administrativo, mientras que la residencia familiar de Villa Alemana alcanzó un ingreso total de 15 adolescentes y 2 casos de ingreso administrativo¹⁰.

Por otro lado, 3 NNA fueron trasladados al CREAD de Pudahuel de la Región Metropolitana, considerando que cuentan con referente significativo familiar vinculado, y que presentan disposición a participar en un proceso de intervención que permita fortalecer la competencia parental e iniciar un proceso de intervención hacia el egreso con la familia.

Finalmente, 3 NNA fueron trasladados a oferta residencial regional, ejecutada por organismos colaboradores acreditados.

El corte de análisis de los 52 NNA del CREAD de Playa Ancha permitió activar una estrategia de trabajo directa entre los/as abogadas/os de la Dirección Regional del SENAME de Valparaíso con los Tribunales de Familia, lo que permitió agilizar algunos procesos que se encontraban detenidos por el período estival. Este proceso de coordinación facilitó el análisis de cada caso particular, concretar la adopción de la medida que correspondía a cada uno de los NNA vigentes y el ingreso de ellos a las distintas residencias implementadas. En todo momento se ha mantenido un monitoreo constante de análisis de casos, desde reuniones presenciales, hasta la actualización de información desde el nivel central de SENAME, a medida que se obtenían las resoluciones judiciales.

A modo de conclusión, se puede resumir el proceso de análisis y derivación de los 52 casos pendientes de la siguiente forma:

- El 9 de enero de 2019 se inició la apertura de la primera residencia familiar de Valparaíso, fueron 13 las niñas trasladadas del CREAD de Playa Ancha a esta residencia ubicada en el Cerro Alegre, Valparaíso.
- El 28 de enero de 2019 se inició la apertura de la segunda residencia familiar en la ciudad de Quillota, fueron trasladadas 4 niñas del CREAD de Playa Ancha a esta residencia.
- El 25 de febrero de 2019 se dio inicio a la apertura de la tercera residencia familiar en la ciudad de Villa Alemana, un total de 18 niños fueron trasladados desde el CREAD de Playa Ancha a esta nueva residencia familiar¹¹.
- El 26 de febrero de 2019 se inició la apertura de la cuarta residencia familiar de Viña del Mar: 13 niños fueron trasladados a esta residencia¹².

Este proceso se llevó a cabo con éxito luego de un procedimiento de análisis y evaluación en conjunto con el apoyo de los Tribunales de Familia. Estos últimos decretaban los egresos del CREAD de Playa Ancha y los

¹⁰ Los 4 casos de ingreso administrativo se deben a que los adolescentes se encuentran en atención del sistema de salud y/o comunidad terapéutica, modalidad hospitalización. Se trata de adolescentes con consumo problemático de sustancias ilícitas, y quienes deben ser internados en una entidad competente para su desintoxicación y luego ser ingresados a una comunidad terapéutica privada.

¹¹ A los 18 niños se suman los 2 ingresos administrativos mencionados anteriormente.

¹² A los 13 niños se suman los 2 ingresos administrativos mencionados anteriormente.

consiguientes ingresos a diversas alternativas¹³, entre las que destaca el retorno de 4 adolescentes a sus regiones de origen, región de Coquimbo y Metropolitana. Fue así que, en marzo de 2019, se concretó el cierre del CREAD de Playa Ancha y el inicio de una nueva modalidad de atención en residencias familiares, administrada por el SENAME en la Región de Valparaíso.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ (124, 125, 126).

El Comité recomendó que el Estado parte adopte el paradigma de protección integral de la convención, especialmente:

- a) *Aprobando con urgencia la ley de protección integral de la infancia y garantizando que ésta sea conforme con la Convención;*
- b) *Promoviendo los derechos de todos los NNA y estableciendo programas que detecten prontamente los riesgos de violaciones;*
- c) *Prestando la asistencia apropiada a la familia en el cumplimiento de sus obligaciones parentales a fin de reducir la necesidad de cuidados alternativos;*
- d) *Protegiendo a los NNA vulnerados en sus derechos con medidas que prioricen el acogimiento familiar, en familia extensa o ajena, frente al residencial; y trabajando con la familia para procurar su retorno siempre que sea en interés superior del NNA.*

Asimismo, recomendó que el Estado parte asuma plenamente la responsabilidad de regular, controlar y financiar el respeto, protección y realización de todos los derechos de los NNA en el sistema de protección y en ese sentido:

- a) *Modifique la ley de subvenciones, exigiendo estándares de calidad a los OCAS tanto en el número, como en la cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los NNA y de trabajo con las familias, de conformidad con la Convención y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños;*
- b) *Proporcione recursos financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de dichos estándares;*
- c) *Establezca mecanismos eficaces de supervisión.*

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Puesta en Marcha del Módulo de Supervisión en la Plataforma informática SENAINFO.	Desarrollo de la acción: Ejecutar el módulo de Supervisión, herramienta que aporta al supervisor técnico la disminución de acciones administrativas con el objetivo que se centre en su función de control y asesoramiento hacia los proyectos, y por otra parte el Servicio cuente con datos oportunos y confiables sobre el proceso de supervisión a los proyectos de protección, incluyendo los hallazgos encontrados, los compromisos adquiridos por parte de los proyectos y el cumplimiento de los mismos.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 12.

¹³ Además de la alternativa mencionada, se llevaron a cabo las siguientes: reunificación familiar, traslado de NNA a residencias ejecutadas por organismos colaboradores acreditados por el SENAME, emisión de órdenes de ingreso a las nuevas residencias de vida familiar.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Tercera etapa Auditoría Social al sistema de cuidado alternativo residencial.	Desarrollo de la acción: Desarrollar la auditoría social en las 11 regiones restantes del país y que no fueron abordadas en la primera y segunda etapa.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En el marco del compromiso adquirido por el Estado de Chile, se continuó con la Tercera Etapa del proceso de Auditoría Social al sistema residencial de protección, en la totalidad de regiones del país. Esta etapa se desarrolló entre los meses de octubre y noviembre de 2018.

El objetivo de la Auditoría Social, se centró en conocer en terreno la situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que son parte de la red residencial del SENAME, en ámbitos tan sensibles como la salud, educación, hábitat o entorno, registro social de hogares, planes de intervención y la percepción que tienen los niños, niñas y adolescentes respecto a su vida en la residencia.

En este contexto, se visitaron las 212 residencias vigentes administradas por Organismos Colaboradores a nivel nacional, para la aplicación de Ficha Residencial. Respecto de lo correspondiente a la revisión de carpetas individuales, ésta se efectuó en 209¹⁴ residencias, según lo planificado, observando un total de 4.895¹⁵ carpetas individuales de niños, niñas y adolescentes que se encontraban vigentes al momento de las visitas en terreno.

Por lo tanto, se da cumplimiento a la realización de la Tercera Etapa de la Auditoría Social a los Centros Residenciales administrados por organismos colaboradores a nivel nacional, y a la oferta de Centros de Reparación Especializada CREAD. Todos estos procesos se llevaron a cabo durante el año 2018. Este levantamiento ha permitido despejar el estado actual del funcionamiento técnico de este sistema proteccional.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Monitoreo a proyectos con calificación deficiente en el ámbito de la gestión técnica.	Desarrollo de la acción: Monitorear proyectos con calificación deficiente por parte del nivel central. Retroalimentar a equipos regionales para mejorar la asesoría técnica a los programas y de esta forma subsanar las deficiencias de los procesos de intervención hacia los usuarios de los proyectos.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

En el marco de la implementación del nuevo modelo de supervisión de la red SENAME, se incorpora el monitoreo de los resultados alcanzados en las evaluaciones de cada proyecto. Dicha responsabilidad es atribuida al Departamento de Protección de Derechos que mediante la revisión en línea de las supervisiones realizadas cada mes identifica por una parte el cumplimiento en la periodicidad de las supervisiones y por otra, las calificaciones arrojadas en cada una de éstas.

¹⁴ Se efectuó revisión de carpetas en 209 residencias, restándose las residencias de las Comunas de Isla de Pascua y Palena, por distancia. La residencia correspondiente a la Comuna de Calbuco, producto del cierre y término de funcionamiento de este centro residencial, no se efectuó revisión de carpetas.

¹⁵ Se excluyen de la revisión personas mayores de edad en situación de discapacidad.

En función de las calificaciones que se arrojan, se monitorea la evaluación realizada a los proyectos con calificación deficiente. El monitoreo consiste en la revisión y retroalimentación de la evaluación realizada, indicado acciones a realizar a fin que sea posible resguardar una atención de calidad por parte del proyecto a las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Impulso en la tramitación del proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Impulso en la tramitación del proyecto de ley que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Se dio respuesta a este compromiso en la página N° 20.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Comisión Técnica de Estándares Generales.	Desarrollo de la acción: Trabajar conjuntamente con los Ministerios de Hacienda y de Justicia y Derechos Humanos para conformar la Comisión Técnica que fijará los estándares a los que se refiere el artículo 3° ter de la ley N° 20.530

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Se constituyó la mesa de trabajo intersectorial con los Ministerios de Hacienda, Justicia y Derechos Humanos y SENAME en octubre de 2018.

La mesa de trabajo acordó las bases para establecer y regular los estándares a los que se refiere el artículo 3° ter de la ley N° 20.530, los que se encuentran en etapa de finalización de redacción. Posterior a ello, será compartido con la sociedad civil (académicos, expertos y fundaciones) con el objetivo de recabar su opinión sobre la propuesta de estándares, para luego analizarlas y formar una mesa de trabajo que abarque la discusión sobre las principales desavenencias recabadas, si es que las hubiere.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Acción: Tramitación proyecto de ley que modifica la ley N° 20.032 y el decreto ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

El día 31 de enero se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.140 que modifica la Ley N°20.032 y el decreto de ley N° 2.645 de 1979. Posteriormente con fecha 18 de julio, mediante el decreto supremo N°370, se aprueba la modificación del decreto supremo N°841 del 2008 del Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento de la

ley N° 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez a través de la red de colaboradores acreditados del servicio nacional de menores, y su régimen de subvención.

La tramitación del proyecto de ley implicó la participación en sesiones en la cámara de diputados y senadores, incorporar las modificaciones solicitadas por ambas cámaras.

A nivel global, las modificaciones se ven expresadas en los siguientes ámbitos:

- 1) Definición de nuevos principios.
- 2) Exclusividad en la ejecución de la línea de acción de diagnóstico por parte de los organismos colaboradores acreditados.
- 3) Facultad del SENAME de impartir instrucciones generales y regulares destinadas a la adecuación y mejora constante de los servicios prestados conforme a los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley N°20.032.
- 4) Inhabilidad para trabajar con niñas, niños y adolescentes en labores de trato directo.
- 5) Obligación de los colaboradores acreditados de remitir al SENAME, publicar y mantener actualizada información en sus respectivas páginas web.
- 6) Nuevos criterios a ser evaluados en las bases de concursos públicos.
- 7) Nuevo rango en el valor de los centros residenciales: 15 a 30 US\$ mensuales.
- 8) Nuevos criterios de evaluación de los convenios.
- 9) Nuevas causales de término de los convenios.
- 10) Nueva causal de término de convenio obligatoria.
- 11) Nueva causal de revocación de la acreditación como colaborador acreditado.

PODER JUDICIAL	
Acción: Apoyo de medidas legislativas.	Desarrollo de la acción: Instar por el avance y celeridad de iniciativas legales con énfasis en el resguardo de: Garantizar el debido proceso en todas las etapas; Lograr la especialización de los tribunales superiores; Protección integral de la infancia; Desjudicialización; Servicialidad de la autoridad administrativa a la función jurisdiccional de cautela y protección que por mandato constitucional y legal les corresponde a los tribunales de justicia; Fortalecimiento en el ejercicio de la función, de la facultad de imperio en todos los niveles de la jurisdicción.

En relación a este compromiso, el Estado de Chile puede informar que:

Conforme al acuerdo del Pleno de la Corte Suprema, corresponde a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema apoyar "(...) medidas legislativas, para lo cual deberán instar por el avance y celeridad de iniciativas legales con énfasis en el resguardo de:

- Garantizar el debido proceso en todas las etapas.
- Lograr la especialización de los tribunales superiores.
- Protección integral de la infancia.
- Desjudicialización.
- Servicialidad de la autoridad administrativa a la función jurisdiccional de cautela y protección que por mandato constitucional y legal les corresponde a los tribunales de justicia.
- Fortalecimiento en el ejercicio de la función, de la facultad de imperio con todos los niveles de la jurisdicción".

La referida Dirección informo que para dar cumplimiento a este compromiso se elaboró un plan de trabajo a partir de una línea base, que contiene una serie de acciones que permitirán instar por el avance y celeridad de iniciativas legales. Entre ellas se propondrán tanto el desarrollo de mesas de trabajo para coordinar la

intervención de jueces y funcionarios del Poder Judicial que acuden al Parlamento, como trabajar interinstitucionalmente con Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Justicia en el eventual diseño de nuevas iniciativas, así como también participar del proceso de tramitación en lo que es de interés del Poder Judicial.

Informa además que durante el mes de julio de 2019 se realizó una primera reunión con el Ministerio de Desarrollo Social, solicitándose además al Poder Ejecutivo la generación de iniciativas legales que perfeccionen el estatuto de medidas de protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en especial aquellas vinculadas al sistema de cuidados alternativos.

TERCERA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ (127, 128, 129, 130)

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) Cree un servicio de protección administrativo, especializado y dotado de recursos suficientes, que conozca a fondo los recursos existentes para la garantía de todos los derechos, que detecte las carencias existentes y que realice un seguimiento individualizado desde las situaciones de riesgo y con competencia para adoptar las medidas necesarias a fin de prevenir, proteger y remediar situaciones de vulneración de derechos;
- b) Establezca criterios claros y estrictos para la decisión de cuidados alternativos de NNA, con garantías procesales que garanticen el derecho del NNA a que su interés superior sea una consideración primordial y que todas las partes sean debidamente escuchadas;
- c) Regule un procedimiento de revisión judicial de las acciones del sistema administrativo;
- d) Fortalezca el papel del Defensor de la Niñez como supervisor del respeto de los derechos de los NNA en el sistema de protección.
- e) Dote de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y especializados al sistema;
- f) Establezca programas de formación continua y especializada para el personal que trabaja en el sistema;
- g) Establezca procedimientos eficaces de supervisión del personal que trabaja en el sistema, y su sanción y remoción ante casos de violaciones de los derechos de NNA;

Compromisos asumidos y acciones desarrolladas en el periodo:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Impulso en la tramitación del proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Se dio respuesta al compromiso en la página N° 4.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Acción: Impulso en la tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.	Desarrollo de la acción: Tramitar el proyecto y presentar las respectivas urgencias para asegurar su despacho en tiempo y forma.

✓ Se dio respuesta al compromiso en la página N° 5

IV. RESPECTO DE LAS SOLICITUDES COMPRENDIDAS EN COMUNICACIÓN DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 2019.

De acuerdo a lo que se señala en la referida comunicación, el Comité además consulta sobre aspectos precisos a los que nos gustaría dar respuesta en la primera entrega que teníamos originalmente prevista para el mes de octubre, por lo que les adjunto los temas que el comité solicitó profundizar:

- a. La modificación de la ley de subvenciones. El comité reconoce que se ha aumentado la cantidad de la subvención, pero el Estado debe asumir su responsabilidad principal en relación a los niños que se encuentran bajo su tutela en el sistema de protección y en ese sentido:**
- i. Exigir estándares de calidad a los OCAS tanto en el número como en la cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los NNA y de trabajo con las familias, de conformidad con la CDN y las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños;
 - ii. Exigir que el nuevo modelo de “Residencia Familiar para Adolescentes” se implemente también en las OCAS.
 - iii. Proporcionar recursos financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de dichos estándares.

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
<p>Acción: Exigir estándares de calidad a los OCAS, tanto en número como en cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los NNA y del trabajo con familias, de conformidad con la Convención y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.</p>	<p>Desarrollo de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Servicio llevó a cabo Mesas Técnicas con Sociedad Civil, Academia y Ejecutivo para definir una transformación progresiva de estándares para el cuidado alternativo residencial y familiar. Dichos estándares serán incorporados gradualmente a las Orientaciones Técnicas en las próximas licitaciones, de la mano con el aumento de recursos para alcanzarlos. - En la Ley N° 21.140, que modifica la Ley N° 20.032 de subvenciones, se consagraron en el nuevo artículo 36 los siguientes estándares generales de calidad lo que se desarrollan en el respectivo reglamento: <ul style="list-style-type: none"> a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes. b) Re vinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar. c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes. d) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
<p>Acción: Exigir que el nuevo modelo de residencias familiares se ejecute también en los OCAS, proporcionando los recursos técnicos y financieros necesarios para ello.</p>	<p>Desarrollo de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Servicio desarrolló las orientaciones técnicas para el modelo de residencias familiares de adolescentes para organismos colaboradores acreditados, proyectando la licitación del primer grupo de residencias durante el segundo semestre de 2019, período en el cual se hará efectivo el aumento de recursos de subvención base de 15 a 22,5 US\$ (Unidades de Subvención de SENAME).

b. El cierre de las residencias masificadas;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Acción: El cierre de las residencias masificadas	Desarrollo de la acción: <ul style="list-style-type: none">- Durante el año 2018 se cerró el CREAD Playa Ancha, dando pie a la creación de 4 residencias familiares en las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quillota y Villa Alemana.- Durante el año 2019 se cerrarán 3 nuevos CREAD para transformarse en residencias familiares: Arica, Galvarino y Nuevo Amanecer.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de su Departamento de Reinserción Social Juvenil, realizará como acción estratégica durante el año 2020 un seguimiento y monitoreo del proceso de transición desde el modelo CREAD al de residencias familiares, a través del respectivo estudio y visado de sus orientaciones técnicas y un plan de visitas a los distintos territorios del país en los que se está generando la reconversión.

c. La desinstitucionalización de los niños que se encuentran en centros de protección, priorizando a los niños menores de 4 años;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Acción: La desinstitucionalización de los niños que se encuentran en centros de protección, priorizando a los menores de 4 años.	Desarrollo de la acción: <ul style="list-style-type: none">- Se está desarrollando un programa piloto de desinternación en Casa Nacional, cuya evaluación dará pie al diseño de un nuevo programa con el apoyo de UNICEF. Este piloto consiste en un programa de re vinculación familiar en el que educadoras de trato directo toman un rol central en el acercamiento de las familias y los lactantes.- Adicionalmente, se está fortaleciendo los programas de familia de acogida externa, agregando el 2019 304 nuevas plazas y se ha presentado a evaluación el diseño del programa de selección y preparación de familias externas, con foco en primera infancia.

d. La ampliación y fortalecimiento de las políticas de protección social como medidas de apoyo a las familias para prevenir la separación de las familias;

La temática será abordada en la próxima actualización del informe.

e. El establecimiento de criterios claros y estricto para la decisión de cuidados alternativos de NNA, con garantías procesales que garanticen el derecho del NNA a que su interés superior sea consideración primordial y que todas las partes sean debidamente escuchadas;

La temática será abordada en la próxima actualización del informe.

f. La regulación de un procedimiento de revisión judicial de las acciones del sistema administrativo;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
<p>Acción: La regulación de un procedimiento de revisión judicial de las acciones del sistema administrativo.</p>	<p>Desarrollo de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante el presente año el Ejecutivo presentó una serie de indicaciones al proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez. - Entre las indicaciones presentadas, una parte de ellas se destinó a la creación de un sistema de protección administrativa, la que se ejecutará a través de las Oficinas Locales de la Niñez (OLN). - Una de las funciones que contemplan las OLN, dicen relación con la derivación de NNA y sus familias a los órganos competentes de la red de protección, a fin de que puedan acceder a las prestaciones necesarias para el debido resguardo de los derechos de los niños, actuando de esta forma de manera coordinada con dichos órganos. - Al respecto, cabe mencionar que el proyecto de ley que crea el Nuevo Servicio de protección a la Niñez y adolescencia, hace referencia a la protección integral de los NNA. En él se ha incorporado un artículo que establece que en caso de derivaciones realizadas por el órgano administrativo y no existir voluntariedad y/o agravarse la vulneración de derechos, el órgano administrativo deberá derivar el caso al Tribunal competente a fin de que sean resguardados debidamente los derechos de los NNA.

g. El fortalecimiento del papel de la Defensoría de la Niñez como supervisor del respeto de los derechos de NNA en el sistema de protección;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
<p>Acción: El fortalecimiento del papel de la Defensoría de la Niñez como supervisor del respeto de los derechos de NNA en el sistema de protección.</p>	<p>Desarrollo de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Fue creada por la ley N° 21.067, la cual fue publicada el 29 de enero de 2018, y tiene como objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. - Las funciones y facultades que posee se encuentran establecidas en el artículo 4 de la mencionada ley, y entre otras facultades, tiene el rol de supervisor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero no solamente respecto del sistema de protección, sino que, a nivel general, respecto de todos los menores de edad que se encuentren en el país. El ser un órgano autónomo le permite ejercer una serie de funciones de supervisión a los distintos órganos de la Administración del Estado, y otras instituciones que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, de manera independiente y eficaz. - Dentro de sus funciones supervisoras destacan, las de requerir antecedentes o informes, a los distintos órganos de la Administración del Estado, cuando tome conocimiento de posibles vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes por actos u omisiones de las entidades. La de realizar visitas a los centros de privación de libertad, o centros residenciales de protección donde se encuentren los niños, niñas y adolescentes, en caso que ejerza esta función, la ley, obliga a la defensoría, a elaborar un informe que contenga la descripción de la situación observada y las eventuales vulneraciones que se aprecien, además de contener recomendaciones a los órganos competentes. En caso que se detecten hechos constitutivos de delitos debe denunciarlos.

	<ul style="list-style-type: none"> - Además, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, tiene la facultad de observar y hacer seguimiento a la actuación de los órganos de la Administración del Estado y a las distintas instituciones u organismos que con sus acciones puedan vulnerar los derechos de los niños, y debe velar porque los responsables de la elaboración de las políticas públicas, tengan en consideración los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al momento de establecerlas. - Finalmente, cabe mencionar que mediante indicaciones presentadas por el Ejecutivo en octubre del año 2018, al proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez (boletín 10315-18), se propone el reconocimiento de la nueva institucionalidad del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez, que la integran la Defensoría de los Derechos de la Niñez, el Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, los Tribunales de Familia, el Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, y las Oficinas Locales de la Niñez.
--	---

h. La dotación de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y especializados al sistema de protección;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
<p>Acción: La dotación de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y especializados al sistema de protección.</p>	<p>Desarrollo de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de nuevo sistema de evaluación psicolaboral para el modelo de Residencias Familiares. - Revisión de los estándares en las Orientaciones Técnicas de la oferta de cuidados alternativos y ambulatoria, de modo de establecer un sistema más flexible y adecuado a las necesidades territoriales, que será implementado gradualmente.

i. El establecimiento de protocolos y mecanismos concretos para detectar prontamente, y denunciar toda la violación de derechos llevada a cabo en el interior de los centros de protección, en especial en relación a los abusos sexuales y la tortura y malos tratos;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
<p>Acción: El establecimiento de protocolos y mecanismos concretos para detectar prontamente y denunciar toda violación de derechos llevada a cabo al interior de centros de protección, en especial en relación a abusos sexuales y la tortura y malos tratos</p>	<p>Desarrollo de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante Julio 2019 se modificaron las circulares 2308 y 2309, (actuales circulares 05 y 06) de registro de y seguimiento de la ficha única de seguimiento de casos, para facilitar los mecanismos de registro y denuncia de las potenciales vulneraciones de derechos de NNA en centros de administración directa y de organismos colaboradores. - Adicionalmente se incorporó el registro obligatorio de los incidentes de agitación psicomotora de NNA en la norma técnica emitida junto al Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

j. La adopción de medidas concretas para implementar un enfoque inclusivo en relación con los NNA con discapacidad que se encuentran en el sistema de protección;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
<p>Acción: La adopción de medidas concretas para implementar un enfoque inclusivo en relación con los NNA con discapacidad que se encuentran en el sistema de protección.</p>	<p>Desarrollo de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los nuevos modelos de residencias familiares, se ha incluido un enfoque inclusivo para discapacidades leves a moderadas. • Para el resto de la oferta de protección, se está trabajando en notas técnicas y modificaciones a las orientaciones técnicas para incorporar este enfoque, alcanzando todos los programas en 2021.

k. La elaboración de estrategias que permitan la inclusión de los NNA que se encuentran en el sistema de protección en el sistema de educación formal y la financiación e implementación de programas de capacitación para los docentes que tienen entre sus alumnos NNA que se encuentran en residencias o familias de acogida;

La temática será abordada en la próxima actualización del informe.

l. El establecimiento de programas de formación continua y especializada para el personal que trabaja en el sistema que aseguren la profesionalización de los servicios;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
<p>Acción: El establecimiento de programas de formación continua y especializada para el personal que trabaja en el sistema que aseguren la profesionalización de los servicios.</p>	<p>Desarrollo de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de la Mesa Compromiso País se ha establecido un equipo de trabajo con academia, sociedad civil, empresariado y SENAME, actualmente dedicado al diseño e implementación de una plataforma para el desarrollo de competencias en los profesionales y técnicos en el sistema de protección de infancia, de manera institucional y a largo plazo.

m. El establecimiento de procedimientos eficaces de supervisión del personal que trabaja en el sistema, y su sanción y remoción ante casos de violaciones a los derechos de NNA;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Acción: El establecimiento de procedimientos eficaces de supervisión del personal que trabaja en el sistema, y su sanción y remoción ante casos de violaciones de los derechos humanos.	Desarrollo de la acción: - Instalación del nuevo sistema de supervisión técnica: Durante enero de 2019 se instauró un nuevo sistema de supervisión técnica que permite la "supervisión de los supervisores" de manera oportuna y adecuada, integrando la información de supervisiones de manera remota. - Instalación de la Unidad de Fiscalía: Durante el primer semestre 2019 se instauró la Unidad de Fiscalía de SENAME, con foco en la gestión de sumarios por maltrato, violencia y potenciales re vulneraciones de derechos de NNA, lo que ha permitido reducir la cantidad de sumarios abiertos en un 15%.

n. El establecimiento de mecanismos de reparación para las víctimas, actuales y pasadas, priorizando su derecho a ser oídas y a expresar su dolor, incluido el desarrollo de un plan de acción de reparación que incluya acciones en salud, especialmente tratamiento psicológico, educación, vivienda, justicia y en su caso, indemnización económica;

En relación a este punto, el Estado de Chile puede informar:

SERVICIO NACIONAL DE MENORES/MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Acción: Incremento de las plazas de la modalidad de programas especializados para la reparación del abuso sexual y/o maltrato grave constitutivo de delito.	Desarrollo de la acción: Aumentar a diciembre 2018, las plazas de atención de los proyectos reparatorios del abuso sexual y/o maltrato grave constitutivo de delito, instalados en 12 regiones del país, se habrán incrementado en 1.585, es decir, en un 10,85 %.

✓ Se dio respuesta al compromiso en la página N° 14.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES	
Acción: Detección, denuncia y atención oportuna de eventuales víctimas de abuso sexual y/o maltrato constitutivo de delito entre pares, de un funcionario hacia un niño, niña o adolescente o desde un tercero en el sistema de cuidado alternativo y ambulatorio.	Desarrollo de la acción: Analizar el 100% de las situaciones que motivan la activación de los procedimientos establecidos, dentro de las cuales se cuentan las denuncias de los propios niños, con la finalidad de cautelar su cumplimiento, la protección de las eventuales víctimas, y las medidas dirigidas a la prevención de este tipo de hechos.

✓ Se dio respuesta al compromiso en la página N° 16.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	
Acción: Mantener la oferta de atención Psicosocial Especializada.	Desarrollo de la acción: Desarrollar el programa de atención a víctimas, que contribuye a la protección de los niños, niñas y adolescentes y la reparación de las vulneraciones de derechos sufridas, particularmente en el ámbito sexual.

✓ Se dio respuesta al compromiso en la página N° 24.

Índice	Página
I. Introducción	1
II. Metodología	2
III. Respeto de los compromisos asumidos a corto plazo por el Estado de Chile para poner término a las violaciones de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de cuidados alternativos residenciales	3
A. No discriminación (22,23,24,25) Compromisos asumidos por: - Poder Judicial - Ministerio de Desarrollo Social	3
B. Interés superior del Niño (26,27,28, 29,30) Compromisos asumidos por: - Poder Judicial - Ministerio de Desarrollo Social	7
C. Obligación de asegurar el respeto de las normas por las instituciones encargadas de protección (31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40) Compromisos asumidos por: - Poder Judicial - Ministerio de Desarrollo Social - Servicio Nacional de Menores/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10
D. Obligación de tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de la Convención (41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49,50, 51) Compromisos asumidos por: - Ministerio de Desarrollo Social - Servicio Nacional de Menores/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	13
E. Derecho a la vida supervivencia y desarrollo (52, 53, 54, 55, 56, 57) Compromisos asumidos por: - Ministerio de Desarrollo Social - Servicio Nacional de Menores/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14
F. No separación de la familia salvo el interés superior del niño (58, 59, 60, 61, 62, 63, 64) Compromisos asumidos por: - Ministerio de Desarrollo Social - Poder Judicial	15
G. Derecho a expresar su opinión y a ser escuchado (65, 66, 67, 68, 69) Compromisos asumidos por: - Servicio Nacional de Menores - Poder Judicial	16

Índice	Página
H. Asistencia apropiada a los padres y representantes legales en lo que respecta al Niño (70, 71, 72, 73) Compromisos asumidos por: - Ministerio de Desarrollo Social	18
I. Protección contra la violencia (74, 75, 76, 77, 78) Compromisos asumidos por: - Ministerio de Desarrollo Social - Ministerio de la Mujer y equidad de género - Poder Judicial - Policía de Investigaciones de Chile - Servicio Nacional de Menores/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	21
J. Derecho del niño con discapacidad a la atención adecuada para una vida plena y decente (79, 80, 81) Compromisos asumidos por: - Ministerio de Desarrollo Social	25
K. Derecho al más alto nivel posible de Salud (82, 83, 84, 85, 86, 87, 88) Compromisos asumidos por: - Servicio Nacional de Menores/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol	27
N. Protección contra explotación y abusos sexuales (96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103) Compromisos asumidos por: - Ministerio de Desarrollo Social - Servicio Nacional de Menores - Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones de Chile - Servicio Médico Legal	29
O. Protección contra la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes (104, 105, 106, 107, 108) Compromisos asumidos por: - Poder Judicial - Carabineros de Chile - Gendarmería de Chile	36
Primera recomendación del Comité (117, 118, 119, 120) Compromisos asumidos por: - Servicio Nacional de Menores	39
Segunda recomendación del Comité (124, 125, 126) Compromisos asumidos por: - Servicio Nacional de Menores - Ministerio de Desarrollo Social - Poder Judicial	43

Índice	Página
Tercera Recomendación del Comité (127, 128, 129, 130) Compromisos asumidos por - Ministerio de Desarrollo Social	47
IV. Respeto de las solicitudes comprendidas en comunicación del día 8 de febrero de 2019	48
a. La modificación de la ley de subvenciones.	48
El comité reconoce que se ha aumentado la cantidad de la subvención, pero el Estado debe asumir su responsabilidad principal en relación a los niños que se encuentran bajo su tutela en el sistema de protección y en ese sentido:	
i) Exigir estándares de calidad a los OCAS tanto en el número como en la cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los NNA y de trabajo con las familias, de conformidad con la CDN y las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños;	
ii) Exigir que el nuevo modelo de “Residencia Familiar para Adolescentes” se implemente también en las OCAS.	
iii) Proporcionar recursos financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de dichos estándares.	
b. El cierre de las residencias masificadas.	49
c. La desinstitucionalización de los niños que se encuentran en centros de protección, priorizando a los niños menores de 4 años.	49
d. La ampliación y fortalecimiento de las políticas de protección social como medidas de apoyo a las familias para prevenir la separación de las familias.	49
e. El establecimiento de criterios claros y estricto para la decisión de cuidados alternativos de NNA, con garantías procesales que garanticen el derecho del NNA a que su interés superior sea consideración primordial y que todas las partes sean debidamente escuchadas.	49
f. La regulación de un procedimiento de revisión judicial de las acciones del sistema administrativo.	49
g. El fortalecimiento del papel de la Defensoría de la Niñez como supervisor del respeto de los derechos de NNA en el sistema de protección.	50
h. La dotación de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y especializados al sistema de protección.	51
i. El establecimiento de protocolos y mecanismos concretos para detectar prontamente, y denunciar toda la violación de derechos llevada a cabo en el interior de los centros de protección, en especial en relación a los abusos sexuales y la tortura y malos tratos.	51
j. La adopción de medidas concretas para implementar un enfoque inclusivo en relación con los NNA con discapacidad que se encuentran en el sistema de protección.	52

- k. La elaboración de estrategias que permitan la inclusión de los NNA que se encuentran en el sistema de protección en el sistema de educación formal y financiación e implementación de programas de capacitación para los docentes que tienen entre sus alumnos NNA que se encuentran en residencias o familias de acogida. **52**
- l. El establecimiento de programas de formación continua y especializada para el personal que trabaja en el sistema que aseguren la profesionalización de los servicios. **52**
- m. El establecimiento de procedimientos eficaces de supervisión del personal que trabaja en el sistema, y su sanción y remoción ante casos de violaciones a los derechos de NNA. **52**
- n. El establecimiento de mecanismos de reparación para las víctimas, actuales y pasadas, priorizando su derecho a ser oídas y a expresar su dolor, incluido el desarrollo de un plan de acción de reparación que incluya acciones en salud, especialmente tratamiento psicológico, educación, vivienda, justicia y en su caso, indemnización económica. **53**

ANEXOS QUE SE ADJUNTAN:

- Of. Circular N° 05 de 6 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores: “Imparte instrucciones, respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por los organismos colaboradores de las funciones del Servicio y por las instituciones coadyuvantes”. (página 16 del informe).

- Of. Circular N° 06 de 6 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores: “Imparte instrucciones, respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo cuidado o ingresados para el cumplimiento de una sanción o media privativa de libertad, en los Centros de Administración Directa”. (página 16 del informe).

- Informe Mesa Técnica de fecha 5 de septiembre de 2018, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. (página 23 del informe).

- Ord. N°1830, de fecha 15 de abril de 2019, del Ministerio de Salud: “Informa aprobación técnica de documento Norma Técnica para la promoción del bienestar, prevención y abordaje integral de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial, según indica”. (página 28 del informe).

- Documento “Orientaciones técnicas 2019, Viviendas de apoyo a la integración social, año 2019, División Programática – Área de Integral Social – Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)”. (página 19 del informe).